



4696

VITA/TCE Guía de recursos para Puerto Rico

Asistencia Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos (VITA, por sus siglas en inglés) / Asesoramiento Contributivo para los Envejecientes (TCE, por sus siglas en inglés)

PLANILLAS DE 2024



Complete la formación en línea sobre VITA/TCE en apps.irs.gov/app/vita/lang/es/index.jsp. Ingrese al Laboratorio de práctica para adquirir experiencia con el uso del software de impuestos y realice el examen de certificación en línea, con calificaciones y devoluciones inmediatas.



¿Cómo recibir actualizaciones técnicas?

Se incluirán las actualizaciones a los materiales de capacitación para voluntarios en la Publicación 4491-X, *VITA/TCE Training Supplement* (Suplemento de capacitación sobre VITA/TCE). Se puede descargar la versión más reciente en: www.irs.gov/pub/irs-pdf/p4491x.pdf (en inglés)

Normas de conducta para los voluntarios

Programas de Asistencia Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos / Asesoramiento Contributivo para los Envejecientes (VITA/TCE)

La misión del programa de preparación de planillas de VITA/TCE es ayudar a los contribuyentes elegibles a cumplir con sus responsabilidades contributivas, proporcionándoles la preparación gratuita de sus planillas de contribución. Para establecer el mayor grado de confianza pública, los voluntarios deben mantener los más altos estándares de conducta ética y proporcionar un servicio de calidad.

Anualmente, todos los voluntarios de VITA/TCE deben aprobar el examen de certificación en las normas de conducta para los voluntarios (VSC, por sus siglas en inglés) y deben aceptar que cumplirán con ellas al firmar y fechar el Formulario 13615 (SP), Acuerdo sobre las normas de conducta para los voluntarios – Programas de VITA/TCE, antes de trabajar como voluntarios en un centro de VITA/TCE. Además, los preparadores de planillas, los revisores de calidad, los coordinadores, los facilitadores de clientes y los instructores de ley contributiva deben certificarse en Admisión/entrevista y revisión de calidad. Los voluntarios que contestan preguntas sobre la ley contributiva, dictan clases sobre la ley contributiva, preparan o corrigen planillas de contribuciones o llevan a cabo revisiones de calidad de las planillas completadas también deben certificarse en la ley contributiva antes de firmar el formulario. El Formulario 13615 (sp) no es válido hasta que el funcionario aprobador del socio patrocinador (coordinador, instructor, administrador, etc.) o el contacto del IRS confirme la identidad, el nombre y la dirección del voluntario, y firme y feche el formulario. Los nombres y las direcciones de los voluntarios en Conéctate y aprende sobre las contribuciones deben coincidir con su identificación con fotografía emitida por el gobierno. Aconseje a los voluntarios que actualicen la sección "Mi cuenta" en Conéctate y aprende sobre las contribuciones con su nombre y dirección válidos.

Como voluntario de los programas de VITA/TCE, debe cumplir con las siguientes normas de conducta para los voluntarios (VSC, por sus siglas en inglés):

VSC 1 – Cumplir con todos los requisitos de calidad del centro (QSR, por sus siglas en inglés).

VSC 2 – No aceptar pagos, solicitar donaciones ni aceptar los pagos de reembolso por la preparación de las planillas de contribuciones federales o estatales por parte de los clientes.

VSC 3 – No solicitar negocios de los contribuyentes a los que usted ayuda ni tampoco utilizar la información obtenida de ellos (sus datos) para cualquier beneficio personal directo o indirecto para usted o cualquier otra persona u organización en particular.

VSC 4 – No preparar a sabiendas planillas falsas.

VSC 5 – No participar en conductas criminales, infames, deshonestas, notoriamente vergonzosas o cualquier otra conducta que se considere que tiene un impacto negativo en los programas de VITA/TCE.

VSC 6 – Tratar a todos los contribuyentes de manera profesional, cortés y respetuosa.

El incumplimiento de estas normas podría dar como resultado lo siguiente, entre otras cosas:

- Su eliminación de todos los programas de VITA/TCE;
- Inclusión en el registro de voluntarios del IRS para prohibir la actividad futura de VITA/TCE indefinidamente;
- Desactivación del número de identificación para la radicación electrónica (EFIN, por sus siglas en inglés) de los centros de VITA/TCE de su socio patrocinador;
- Retiro de todos los productos, suministros, equipos prestados pertenecientes al IRS, y toda la información de los contribuyentes de su centro;
- Terminación de la colaboración entre su organización patrocinadora y el IRS;
- Terminación de los fondos de la subvención del IRS a su socio patrocinador; y
- Remisión de su conducta para la posible investigación del Inspector General del Tesoro para la Administración Tributaria (TIGTA, por sus siglas en inglés) e investigaciones criminales.

TaxSlayer® es un programa de software protegido por derechos de autor propiedad de Rhodes Computer Services. Todas las capturas de pantalla que aparecen en todos los materiales de capacitación oficiales del programa de Asistencia Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos (VITA) y Asesoramiento Contributivo para los Envejecientes (TCE) se utilizan con el permiso de Rhodes Computer Services.

Declaración de confidencialidad:

Toda la información contributiva que usted reciba por parte de los contribuyentes en su capacidad de voluntario es estrictamente confidencial y no debe, bajo ninguna circunstancia, divulgarse a personas que no cuentan con autorización.

Table of Contents

Cómo utilizar esta guía.....	2
¿Está listo para comenzar?.....	2
Alertas de calidad y de contribuciones para los Programas de Voluntarios del IRS	2
El proceso de entrevista de 5 pasos	3
Determinación de los requisitos de residencia en Puerto Rico a los efectos contributivos en Estados Unidos ...	5
Nivel I	6
¿Quién deben radicar una planilla de contribución?	6
Determinación de la fuente de ingresos	8
Deducción estándar.....	9
Crédito contributivo por hijos y crédito contributivo adicional por hijos	10
Nivel II	13
Residentes bona fide de Puerto Rico	13
Ajustes a los ingresos.....	16
Deducciones detalladas	18
Beneficios del Seguro Social.....	20
Crédito por impuestos extranjeros.....	22
Otros impuestos	30
Consejos sobre el software TaxSlayer	32
TaxSlayer - Diagrama de flujo para una planilla nueva	32
TaxSlayer - Crédito contributivo adicional por hijos.....	36
TaxSlayer - Ajustes a los ingresos.....	44
TaxSlayer - Deducciones.....	45
TaxSlayer - Crédito por impuestos extranjeros.....	47

Cómo utilizar esta guía

Esta publicación está diseñada para brindarle asistencia al momento de preparar una planilla correcta en papel o utilizando el software *TaxSlayer*. Se divide en tres secciones: Nivel I, Nivel II y Consejos sobre el Software.

La sección de **Nivel I** contiene las leyes contributivas en forma de diagramas de decisiones, tablas y consejos para entrevistas. La sección de Nivel II contiene temas avanzados de las leyes contributivas. La sección de *TaxSlayer* contiene procedimientos paso a paso para la preparación de una planilla de contribuciones utilizando el software de computadora.

El curso *Link & Learn Taxes* para Puerto Rico está dividido en **Nivel I** y **Nivel II**. Para aquellos voluntarios que brindan asistencia a contribuyentes de Puerto Rico, los voluntarios primero deben aprobar el **examen básico o avanzado de VITA/TCE**. Posteriormente, deben continuar con el **Nivel I** del examen de Puerto Rico. Los estudiantes pueden detenerse ahí o continuar con el **Nivel II** del examen de Puerto Rico. Se debe aprobar cada curso con una calificación mínima de 80 % para obtener la certificación.

* *TaxSlayer* es un programa de software con derechos de autor, desarrollado por una empresa familiar con más de 50 años en el negocio de la preparación de contribuciones. No deben extraerse, copiarse ni distribuirse las capturas de pantalla utilizadas en esta publicación sin la aprobación escrita del *IRS*.



Aviso: Es posible que algunas de las capturas de pantalla del software que aparecen en esta guía no estén actualizadas para las leyes contributivas actuales. En general, las capturas de pantalla que aparecen reflejan la versión del año en curso. Sin embargo, hay casos en los que se incluyen referencias a años contributivos anteriores.

¿Está listo para comenzar?

Realice esta evaluación marcando la casilla para responder “Sí”. Resuelva todas las respuestas que sean “No” (casillas sin marcar) con el coordinador del centro antes de asistir a contribuyentes.

- 1. ¿Ha firmado
 - a. el Acuerdo para voluntarios/las normas de conducta?
 - b. el Acuerdo de préstamo de propiedad (si corresponde)?
- 2. ¿Conoce
 - a. sus responsabilidades en el centro?
 - b. los contactos del centro (emergencia, informe de retrasos, problemas técnicos, etc.)?
 - c. cuándo se lo espera en el centro?
 - d. su número de Identificación del centro (*SIDN*, por sus siglas en inglés)?
- 3. ¿Tiene su
 - a. *Guía de Recursos para Voluntarios sobre VITA/TCE (Publicación 4012 (SP))*?
 - b. *su contribución federal sobre los ingresos (Publicación 17 (SP))*?
 - c. carné con nombre (*Formulario 14509, Volunteer ID Insert [Identificación para Voluntarios]*) que muestra su nivel de certificación?
 - d. *Guía de Recursos para Puerto Rico sobre VITA/TCE (Publicación 4696 (SP))*?
- 4. ¿Se encuentra en el centro
 - a. *la Hoja de admisión/entrevista y verificación de calidad (Formulario 13614-C (SP))*?
 - b. los formularios de planillas, anexos y hojas de trabajo, etc., sobreimpresos?

Alertas de calidad y de contribuciones para los Programas de Voluntarios del IRS

Para obtener las últimas actualizaciones de leyes contributivas para voluntarios y consejos útiles durante toda la temporada de radicación, puede visitar www.IRS.gov/es - palabra clave: Alertas de Contribuciones para Voluntarios. El coordinador de su sitio debe compartir estos mensajes con usted. Además, para obtener más información, puede visitar el Centro de Recursos para Asociados y Voluntarios.

El proceso de entrevista de 5 pasos



Pasos de la entrevista	Objetivo	Acciones sugeridas
Paso 1	Propiciar un ambiente cómodo y poner al contribuyente a gusto.	<ul style="list-style-type: none">• Preséntese; inicie una charla amena (hable del tiempo, la dificultad para encontrar el lugar, ofrezca sus disculpas si la espera fue larga, etc.).• Explique el proceso de preparación de planillas de contribuciones (la entrevista, cómo la información que proporciona el contribuyente lo ayudará a usted a determinar si debe radicar una planilla, su elegibilidad para los créditos contributivos, etc.).• Dé la oportunidad a los contribuyentes para que compartan sus expectativas, necesidades o preocupaciones preguntándoles si tienen preguntas antes de comenzar y comunicándoles que pueden hacer preguntas durante el proceso.
Paso 2	Utilizar habilidades de escucha activa	<ul style="list-style-type: none">• Preste atención a las señales auditivas no verbales (tono de voz, lenguaje corporal, contacto visual, etc.).• Escuche, luego responda reiterando, parafraseando o fomentando el diálogo.
Paso 3	Revisar las respuestas a las preguntas de admisión (Formulario 13614-C (sp) o equivalente).	<ul style="list-style-type: none">• Confirme toda la información que completó el contribuyente en el formulario de admisión (Formulario 13614-C (sp) o alternativo aprobado).• Revise toda la información y los documentos que el contribuyente presentó, entre ellos, los formularios W-2,1099 ,1098, etc.• Lea la información para asegurarse que esté completa.
Paso 4	Al momento de trabajar con el contribuyente, completar las preguntas de admisión importantes: Formulario 13614-C (SP), páginas 2-3.	<ul style="list-style-type: none">• No suponga nada y utilice los consejos para entrevistas y los diagramas de decisiones de la Publicación 4012 (sp) y la Publicación 4696 (sp) para confirmar:<ul style="list-style-type: none">◦ El estado civil (estado civil para los efectos de la declaración)◦ La elegibilidad para el crédito contributivo por hijos
Paso 5	Informar al contribuyente los próximos pasos	<ul style="list-style-type: none">• Explique el proceso de preparación de la planilla de contribuciones, los procedimientos de revisión de calidad, los requisitos de firma y mantenimiento de registros, etc.

Formulario 13614-C (SP), página 1E El Formulario 13614-C (SP), Hoja de admisión/entrevista y verificación de calidad, está disponible en varios idiomas, incluso en español. Se puede descargar en www.irs.gov/forms-instructions (en inglés).

Formulario 13614-C (SP), Hoja de Admisión/Entrevista y Verificación de Calidad

Formulario 13614-C
(octubre de 2023)

Department of the Treasury - Internal Revenue Service

OMB Number
1545-1964

Hoja de Admisión/Entrevista y Verificación de Calidad

Necesitará lo siguiente:

- Información tributaria, tales como los Formularios W-2, 1099, 1098, 1095.
- Tarjeta de Seguro Social o carta del Número de Identificación Personal del Contribuyente (TIN, por sus siglas en inglés), para cada persona en su declaración de impuestos.
- Identificación con foto (tal como una licencia de conducir vigente) para usted y su cónyuge.
- Si tiene preguntas, por favor hágalas al preparador voluntario certificado del IRS.

Los Voluntarios son capacitados para proveer un servicio de alta calidad y mantener los más altos estándares éticos.

Para informar al IRS de cualquier acción que no cumple con la ética, envíenos un correo electrónico a WIVoltax@irs.gov.

Parte I – Su información personal (Si usted presenta una declaración conjunta, escriba sus nombres en el mismo orden como en la declaración del año pasado)

1. Su nombre	Inicial	Apellido	Mejor número de contacto	¿Es usted ciudadano de los Estados Unidos?																		
2. Nombre de su cónyuge	Inicial	Apellido	Mejor número de contacto	¿Es su cónyuge ciudadano de los Estados Unidos?																		
3. Dirección postal			Número de apartamento	Estado	Código postal																	
4. Su fecha de nacimiento	5. Su ocupación	6. El año pasado, era usted:	a. Estudiante a tiempo completo	Sí	No																	
		b. Total y permanentemente incapacitado	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No																	
7. Fecha de nacimiento de su cónyuge	8. Ocupación de su cónyuge	9. El año pasado, era su cónyuge:	a. Estudiante a tiempo completo	Sí	No																	
		b. Total y permanentemente incapacitado	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No																	
10. ¿Hay otra persona que puede reclamarle a usted o a su cónyuge en su declaración de impuestos?			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sé																	
11. ¿Ha sido usted, su cónyuge o dependientes víctima del robo de identidad relacionado con los impuestos o se les ha emitido un P/N para la Protección de Identidad?			<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> No sé																	
<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																					
12. Proporcione una dirección de correo electrónico (opcional) (el IRS no utilizará esta dirección de correo electrónico para comunicarse con usted)																						
Parte II – Estado civil e información sobre la unidad familiar																						
(Esto incluye uniones domésticas registradas, uniones civiles u otras relaciones formales según la ley estatal)																						
1. Al 31 de diciembre de 2023, ¿cuál fue su estado civil?	<input type="checkbox"/> No casado	a. Si lo estaba, ¿se casó en 2023?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																		
	<input type="checkbox"/> Casado	b. ¿Vivió con su cónyuge durante alguna parte de los últimos seis meses de 2023?	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No																		
		Fecha del decreto final																				
	<input type="checkbox"/> Divorciado	Fecha del acuerdo de manutención por separado																				
	<input type="checkbox"/> Legalmente separado																					
	<input type="checkbox"/> Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos (QSS, por sus siglas en inglés)																					
			Si necesita espacio adicional, marque aquí <input type="checkbox"/> y continúe la lista en la página 3																			
Para ser completado por el Preparador Voluntario Certificado																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Nombre (primer, apellido) No anote su propio nombre ni el nombre de su cónyuge a continuación</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Parentesco con usted (ejemplo: hijo, hija, padre, ninguno, etc.)</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Residente de los Estados Unidos, Canadá o México el año pasado (sí o no)</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">Número de meses que vivió en su hogar el año pasado (sí o no)</td> <td colspan="2">Total y permanentemente incapacitado el año pasado (sí o no)</td> </tr> <tr> <td>(e)</td> <td>(f)</td> <td>(g)</td> <td>(h)</td> <td>(i)</td> </tr> <tr> <td>(a)</td> <td>(b)</td> <td>(c)</td> <td>(d)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						Nombre (primer, apellido) No anote su propio nombre ni el nombre de su cónyuge a continuación	Parentesco con usted (ejemplo: hijo, hija, padre, ninguno, etc.)	Residente de los Estados Unidos, Canadá o México el año pasado (sí o no)	Número de meses que vivió en su hogar el año pasado (sí o no)	Total y permanentemente incapacitado el año pasado (sí o no)		(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(a)	(b)	(c)	(d)		
Nombre (primer, apellido) No anote su propio nombre ni el nombre de su cónyuge a continuación	Parentesco con usted (ejemplo: hijo, hija, padre, ninguno, etc.)	Residente de los Estados Unidos, Canadá o México el año pasado (sí o no)	Número de meses que vivió en su hogar el año pasado (sí o no)	Total y permanentemente incapacitado el año pasado (sí o no)																		
				(e)	(f)	(g)	(h)	(i)														
(a)	(b)	(c)	(d)																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td rowspan="2" style="width: 25%;">¿Es esta persona un hijo calificado o paciente de alguna otra persona? (sí o no)</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">¿Proveyó esta persona más del 50% de su propia manutención? (sí o no)</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">¿Recibió esta persona más de \$4,700 de ingresos? (sí, no, n/a)</td> <td rowspan="2" style="width: 25%;">¿Proveyó el contribuyente más de la mitad del costo de manutención de esta persona? (sí/nol/n/a)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>(a)</td> <td>(b)</td> <td>(c)</td> <td>(d)</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>						¿Es esta persona un hijo calificado o paciente de alguna otra persona? (sí o no)	¿Proveyó esta persona más del 50% de su propia manutención? (sí o no)	¿Recibió esta persona más de \$4,700 de ingresos? (sí, no, n/a)	¿Proveyó el contribuyente más de la mitad del costo de manutención de esta persona? (sí/nol/n/a)					(a)	(b)	(c)	(d)					
¿Es esta persona un hijo calificado o paciente de alguna otra persona? (sí o no)	¿Proveyó esta persona más del 50% de su propia manutención? (sí o no)	¿Recibió esta persona más de \$4,700 de ingresos? (sí, no, n/a)	¿Proveyó el contribuyente más de la mitad del costo de manutención de esta persona? (sí/nol/n/a)																			
(a)	(b)	(c)	(d)																			
Año de fallecimiento del cónyuge																						

2. Identifique a continuación:

• Toda persona que vivió con usted el año pasado (aparte de su cónyuge)

• Toda persona a quien usted mantuvo, pero que no vivió con usted el año pasado

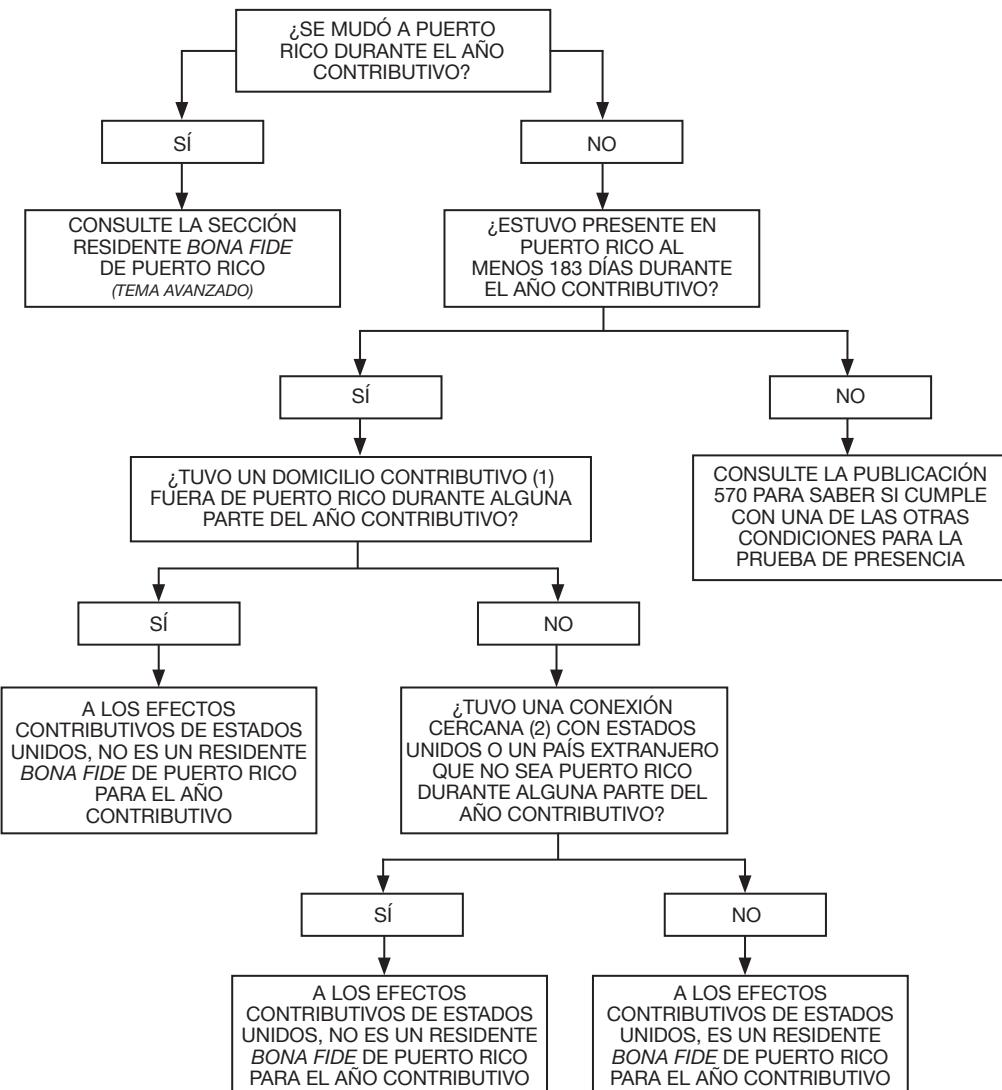
Nombre (primer, apellido) No anote su propio nombre ni el nombre de su cónyuge a continuación	Parentesco con usted (ejemplo: hijo, hija, padre, ninguno, etc.)	Residente de los Estados Unidos, Canadá o México el año pasado (sí o no)	Número de meses que vivió en su hogar el año pasado (sí o no)	Total y permanentemente incapacitado el año pasado (sí o no)				
				(e)	(f)	(g)	(h)	(i)
(a)	(b)	(c)	(d)					

Catalog Number 522852

www.irs.gov

Form 13614-C (SP) (Rev. 10-2023)

Determinación de los requisitos de residencia en Puerto Rico a los efectos contributivos en Estados Unidos



(1) Su domicilio contributivo es su lugar principal o regular de negocio, su empleo o puesto de servicio más allá del lugar donde tenga su hogar familiar. Si no tiene lugar principal o regular de negocio por la naturaleza de su empleo, entonces su domicilio contributivo es el lugar donde vive regularmente. Si no cumple con ninguna de estas categorías, se considera que usted es una persona itinerante y su domicilio contributivo es el lugar donde trabaja.

(2) Se considerará que tiene una conexión más cercana con Puerto Rico y no con los Estados Unidos o un país extranjero si se mantuvo en contacto más con Puerto Rico que con Estados Unidos o el país extranjero. Para determinar si ha mantenido contactos más significativos con Puerto Rico, examine los hechos y circunstancias que se considerarán, los cuales se incluyen en la Publicación 570, *Tax Guide for Individuals With Income From U.S. Possessions* (Guía contributiva para personas con ingresos de posesiones en los Estados Unidos).

Tabla A: ¿Quién deben radicar una planilla de contribución?

Tabla A: ¿Quiénes deben radicar una planilla de contribuciones?	
¿Fue un residente <i>bona fide</i> de Puerto Rico durante, al menos, una parte del año contributivo?	Sí: Continuar No Consulte la Pestaña A de la Publicación 4012 (sp)
¿Tiene alguno de los siguientes ingresos: <ul style="list-style-type: none">• ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico?• ingresos como empleado civil o militar del gobierno de los Estados Unidos?• ingresos de pensiones como civil o militar del gobierno de los Estados Unidos?• beneficios de Seguro Social imponible?	Sí: Consulte la Tabla B: ¿Quién deben radicar una planilla de contribución? Hoja de trabajo para residentes <i>bona fide</i> de Puerto Rico con ingresos exentos para determinar si se debe radicar una planilla de contribución de los Estados Unidos. No Continuar
¿Tiene alguno de los siguientes ingresos: <ul style="list-style-type: none">• ganancias netas de trabajo por cuenta propia de al menos \$400?• salarios de \$108.28 o más de una iglesia u organización calificada controlada por una iglesia que esté exenta de las contribuciones correspondientes al empleador del Seguro Social y Medicare?• propinas que no informó al patrono o salarios que recibió de un patrono que no retuvo las contribuciones del Seguro Social y Medicare?	Sí: Radique un Formulario 1040 SS (SP), Declaración de Impuestos Federales sobre el Trabajo por Cuenta Propia. No No debe radicar una planilla de contribuciones federales. Sin embargo, utilice la Tabla C para determinar si debería radicar una planilla con el objetivo de reclamar un reembolso o cualquier crédito reembolsable.

Complete la hoja de trabajo (Tabla B: ¿Quién debe radicar una planilla de contribución? - Hoja de trabajo para residentes *bona fide* de Puerto Rico con ingresos exentos) que aparece en la siguiente página con el objetivo de determinar si se debe radicar una planilla de contribución de los Estados Unidos. Luego de completar la hoja de trabajo, se debe presentar una planilla si los ingresos brutos del contribuyente sujetos a contribución, 2a, es igual o supera la línea 2d de la hoja de trabajo. Si el contribuyente está casado y radica una planilla por separado, se debe radicar una planilla si los ingresos brutos del contribuyente sujetos a la contribución de los Estados Unidos es igual o mayor que \$5.

Residentes de Puerto Rico

Si usted es un residente de Puerto Rico durante el año entero, su ingreso bruto ajustado no incluye ingresos de fuentes de Puerto Rico, excepto las cantidades recibidas como empleado de los Estados Unidos o una agencia estadounidense. Los miembros de servicio activo de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. que declaran que Puerto Rico es su residencia legal son empleados del Gobierno de los Estados Unidos. Deben radicar una planilla de contribuciones sobre los ingresos de los Estados Unidos y declarar los ingresos que reciben por sus servicios prestados en Puerto Rico, los Estados Unidos o países extranjeros en cumplimiento con sus órdenes militares. Si recibe ingresos de fuentes de Puerto Rico que no están sujetos a la contribución federal, debe reducir su deducción estándar. Como resultado, el monto de los ingresos que debe tener antes de que se lo obligue a radicar una planilla de contribuciones sobre los ingresos de los Estados Unidos es más bajo que el monto aplicable.

Este cálculo (parte permitida de la deducción estándar) debe realizarse antes de que pueda determinar si debe radicar una planilla de contribución estadounidense porque el nivel mínimo de ingresos al que debe radicar una planilla de contribuciones se basa, en parte, en la deducción estándar correspondiente a su estado civil para efectos de la declaración.

Residentes de Puerto Rico (continuación)

Tabla B: ¿Quién debe radicar una planilla? – Hoja de trabajo para residentes bona fide de Puerto Rico con ingresos exentos (de conformidad con la Sección 933 del Código Federal de Rentas Internas [IRC, por sus siglas en inglés])

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

Si su estado civil para efectos de la declaración es:

Soltero	si es menor de 65 años, ingrese \$14,600 si tiene 65 años o más, ingrese \$16,550
Casado que radica una planilla conjunta	si ambos son menores de 65 años, ingresen \$29,200 si uno tiene 65 años o más, ingresen \$30,750 si ambos tienen 65 años o más, ingresen \$32,300
Cabeza de familia	si es menor de 65, ingrese \$21,900 si tiene 65 años o más, ingrese \$23,850
Cónyuge sobreviviente calificado con hijo dependiente	si es menor de 65, ingrese \$29,200 si tiene 65 años o más, ingrese \$30,750
Casado que radica la planilla por separado	Consulte la nota después de la línea 2d a continuación.

AVISO: Si alguien lo puede reclamar como persona dependiente, ingrese el monto de la hoja de trabajo para la deducción estándar para dependientes en las Instrucciones para el Formulario 1040 (sp) o el Formulario 1040SR (SP), según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR

- Ingreso bruto sujeto a las contribuciones de los Estados Unidos (incluya los beneficios de Seguro Social imponibles)
- Total de los ingresos brutos de todas las fuentes (incluya ingreso exento de Puerto Rico)
- Divida la línea 2a por la línea 2b.....
- Multiplique la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR (línea 1) por la línea 2c

* Debe radicar una planilla si su ingreso bruto sujeto a las contribuciones de los Estados Unidos (línea 2a) es igual o mayor que la línea 2d. Si está casado y radica una planilla por separado, debe radicar una planilla si su ingreso bruto sujeto a las contribuciones de los Estados Unidos es igual o mayor que \$5.

Tabla C: ¿Debe radicar una planilla de contribuciones?

¿Le retuvieron contribuciones federales sobre los ingresos de algún ingreso, incluidos los beneficios por desempleo?	Sí: Radique el Formulario 1040 (sp) o 1040SR (sp) para reclamar un reembolso de las contribuciones retenidas. No: Continuar
¿Califica para el crédito contributivo adicional por hijos?	Sí: Radique el Formulario 1040 SS (sp) o el Formulario 1040 SS para reclamar el crédito. No: No debe radicar una planilla de contribuciones federales.

Reglas de fuente de ingresos

El origen de los ingresos determina la fuente, ya sea de los Estados Unidos, de Puerto Rico o del extranjero.

- Los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos contribuyen a los Estados Unidos sobre su ingreso mundial, independientemente de su origen.
- La fuente de ingreso es muy importante para los extranjeros no residentes porque estos contribuyen a los Estados Unidos solo sobre los ingresos cuyo origen es en los Estados Unidos.
- También se utilizan las reglas de origen para determinar el crédito por impuestos extranjeros.

La siguiente tabla lo ayudará a determinar la fuente de los ingresos.

Tabla 1: Determinación de la fuente de ingresos

Regla de origen	
Tipo de ingresos	Factor que determina la fuente
Salarios y otras compensaciones	*El lugar donde se presta el servicio
Beneficios de Seguro Social de los Estados Unidos	** Ingresos de origen en los Estados Unidos por definición (Sección 861 del <i>IRC</i>)
Pensiones	Aportaciones: el lugar donde se prestaron los servicios se utiliza para determinar la fuente de ingresos. Ganancias de inversión: el lugar donde se encuentra el fideicomiso de pensiones.
Intereses	Residencia del pagador
Dividendos	Ubicación del pagador
Alquileres	Ubicación de la propiedad
Regalías:	Recursos naturales: Ubicación de la propiedad. <i>Patentes, derechos de autor, etc.:</i> El lugar donde se utiliza la propiedad.
Venta de bienes u otros bienes muebles no depreciables	*** Domicilio contributivo del vendedor (pero consulte las <i>Reglas especiales para ganancias por enajenaciones de ciertos bienes en la Publicación 570 para conocer las excepciones</i>)
Venta de bienes raíces	Ubicación de la propiedad
Distribuciones de ganancias de capital pagadas por los Estados Unidos	Residencia del accionista
Compensación por desempleo	A los efectos de las contribuciones sobre ingresos de los Estados Unidos, en general, la fuente de los ingresos es el lugar donde el contribuyente prestó los servicios.

***Reglas especiales: Miembros del servicio activo de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos:** La fuente del pago del servicio militar, en cumplimiento de las órdenes militares, para los miembros de las fuerzas armadas que indican que Puerto Rico es su residencia legal, es Puerto Rico, incluso si los servicios se prestan en los Estados Unidos, otro territorio o un país extranjero. Sin embargo, si no son residentes *bona fide* de Puerto Rico, su pago por el servicio militar será un ingreso proveniente de los Estados Unidos incluso si prestan servicios en Puerto Rico.

** Los residentes *bona fide* de Puerto Rico deben utilizar la Publicación 915, *Social Security Benefits and Equivalent Railroad Retirement Benefits* (Beneficios de Seguro Social y de jubilación ferroviaria equivalente), para determinar la parte de los beneficios de Seguro Social sujetos a contribución.

*** Existe una regla especial para las ganancias en la enajenación de ciertos bienes de inversión (por ejemplo, acciones, bonos, instrumentos de deuda, diamantes y oro) que sean propiedad de un ciudadano o extranjero residente en los Estados Unidos antes de volverse un residente *bona fide* de un territorio. Para obtener más detalles, consulte la Publicación 570.

Deducción estándar

Prorrateo de la deducción estándar cuando el contribuyente tiene ingresos exentos cuya fuente es Puerto Rico

La deducción estándar es un importe en dólares que reduce el importe de los ingresos sobre los cuales el contribuyente paga la contribución.

La deducción estándar depende de lo siguiente:

- el estado civil para efectos de la declaración del contribuyente,
- si el contribuyente (o el cónyuge del contribuyente) tiene 65 años o más o si es ciego, y
- si el contribuyente puede ser reclamado como dependiente en la planilla de otro contribuyente.

En el caso de aquellos contribuyentes que no detallan, la deducción estándar debe prorratizarse a los ingresos brutos de todas las fuentes en función de los ingresos brutos sujetos a las contribuciones federales de los Estados Unidos. Este ajuste debe realizarse antes de indicar la deducción estándar en la línea 12 del Formulario 1040 (sp) o la línea 12 del Formulario 1040SR (SP).

Estado civil para efectos de la declaración	Deducción estándar
Soltero	\$14,600
Casado que radica una planilla conjunta o cónyuge sobreviviente calificado	\$29,200
Casado que radica la planilla por separado	\$14,600
Cabeza de familia	\$21,900

Si el contribuyente tiene 65 años o más al final del año o si es ciego, tiene permitida una deducción estándar más alta.

Tabla C: Hoja de trabajo de la deducción estándar

Hoja de trabajo para declarantes de Puerto Rico que tienen ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 y que no detallan sus deducciones

1. Ingrese la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR: Si su estado civil para los efectos de la declaración es:
soltero o casado que presenta una declaración por separado, ingrese \$12,950
casado que presenta una declaración conjunta o cónyuge sobreviviente, ingrese \$25,900
cabeza de familia, ingrese \$19,400

ATENCIÓN: Si tiene 65 años o más o es ciego, ingrese el monto de la Hoja de Trabajo para la Deducción Estándar en las instrucciones para el Formulario 1040 o 1040-SR, según corresponda;

O

Si alguien lo puede reclamar como dependiente, ingrese la cantidad de la Hoja de Trabajo de la Deducción Estándar en las Instrucciones para el Formulario 1040 o el Formulario 1040-SR, según corresponda.
o Formulario 1040-SR, según corresponda.

2. Parte permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR
 - a. Ingreso bruto sujeto a tributación federal
 - b. Ingreso bruto de todas las fuentes
(incluye ingreso exento de Puerto Rico)
 - c. Divida la línea 2a por la línea 2b
 - d. Multiplique la deducción estándar (línea 1) por la línea 2c y anote la cantidad en la línea 12a del Formulario 1040 o Formulario 1040-SR (cantidad permitida de la DEDUCCIÓN ESTÁNDAR)

Escriba lo siguiente sobre la línea 12 del Formulario 1040 o la línea 12 del Formulario 1040-SR: "Deducción estándar modificada por ingresos exentos de conformidad con la sección 933".

Crédito contributivo por hijos y crédito contributivo adicional por hijos

La Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 modificó los requisitos para los residentes *bona fide* de Puerto Rico que reclaman el crédito contributivo adicional por hijos. Para el año contributivo 2024, los residentes *bona fide* de Puerto Rico que tengan un hijo calificado, **que no estén obligados a radicar una planilla de contribución sobre los ingresos de los Estados Unidos y que de sus salarios o contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia pagados se retuvieron importes por el Seguro Social o Medicare** serán elegibles para reclamar el crédito.

Requisitos

Para calificar, el contribuyente debe cumplir las siguientes condiciones:

- Ser un residente *bona fide* de Puerto Rico
- Tener uno o más hijos calificados menores de 17 años al final del año contributivo (que haya nacido en 2008 o posteriormente)
- Debe reclamar al hijo como dependiente
- El hijo debe tener un Número de Seguro Social válido

¿Existen límites de ingresos sobre este crédito?

Para ser elegible para la cantidad total del crédito, el ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*, por sus siglas en inglés) no puede exceder:

- \$400,000 para el estado civil casado que presenta una planilla conjunta
- \$200,000 para el resto de los estados civiles para efectos de la declaración

Importe del crédito

Para el año 2024, el importe del crédito es \$2,000 por hijo calificado. Hasta \$1,700 del crédito es reembolsable si el contribuyente tiene ingresos del trabajo sujeto a contribuciones en los Estados Unidos o si se le retuvieron contribuciones por el Seguro Social y Medicare o si pagó contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia.

El crédito se reduce \$50 por cada \$1,000 (o fracción) de los límites de ingresos que se indicaron anteriormente. El contribuyente deberá considerar todo ingreso recibido en Puerto Rico.

Ingreso bruto ajustado modificado (*MAGI*)

Se determina de conformidad con el Código Federal de Rentas Internas de los Estados Unidos (y no de conformidad con las leyes de las contribuciones sobre los ingresos de Puerto Rico). Para este límite, el *MAGI* incluye artículos exentos según la Sección 933 del *IRC*, como salarios, intereses, dividendos, compensación por desempleo, pensión recibida para el cónyuge divorciado (si está sujeta a contribuciones) e importes sujetos a contribuciones de pensiones y anualidades. Incluya cualquier ganancia o (pérdida) del Anexo F, Ganancias o pérdidas de la agricultura, o del Anexo C, Ganancias o pérdidas de negocios (empresario por cuenta propia). Además, incluya sus beneficios del Seguro Social sujetos a contribuciones. Además, verifique las instrucciones del Formulario 1040 SS y del Formulario 1040 SS (sp).

¿Cómo reclamar el crédito?

- Si el contribuyente paga la contribución sobre el trabajo por cuenta propia utilice el Formulario 1040 SS (SP), Declaración de impuestos federal sobre el trabajo por cuenta propia (incluyendo el crédito contributivo adicional por hijos para residentes *bona fide* de Puerto Rico) o el Formulario 1040 (SS) U.S. Self Employment Tax Return (*Including the Child Tax Credit for Bona Fide Residents of Puerto Rico*) Los residentes *bona fide* de Puerto Rico que no tienen obligación de radicar una planilla de contribuciones federales sobre los ingresos utilizan el Formulario 1040 SS (sp) o el Formulario 1040 SS para reclamar el crédito contributivo adicional por hijos si tienen, al menos, un hijo calificado y si tienen retención de la contribución por el Seguro Social y Medicare, o si pagaron contribuciones por el Seguro Social y Medicare sobre los ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Los residentes *bona fide* de Puerto Rico que deben radicar una planilla de contribuciones federales sobre los ingresos deben completar el Formulario 1040 (SP), o el Formulario 1040SR (SP), y el Anexo 8812, Créditos para hijos calificados y otros dependientes.

Consejos para entrevistas para el crédito contributivo adicional por hijos

Hijo calificado

Paso 1	¿Este menor es su hijo, hija, hijo adoptivo, hijastro, hijo de crianza, hermano, hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos (es decir, su nieto, sobrino o sobrina)?	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 2. Si la respuesta es NO, no puede reclamar el crédito contributivo adicional por hijos por este menor. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 2	¿Este menor tiene 16 años o menos al final del año contributivo?	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 3. Si la respuesta es NO, no puede reclamar el crédito contributivo por hijos por este menor. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 3	¿El niño proporcionó más de la mitad de su propia manutención?	Si la respuesta es NO, continúe con el paso 4. Si la respuesta es SÍ, no puede reclamar el crédito contributivo adicional por hijos por este menor. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 4	¿El niño vivió con usted durante más de la mitad del año contributivo? Si no vivió con usted durante el tiempo necesario, aplica alguna excepción, como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Excepción al tiempo que vivió con usted • Niño secuestrado • Hijos de padres divorciados o separados o que nunca se casaron. 	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 5. Si la respuesta es NO, no puede reclamar el crédito contributivo adicional por hijos por este menor. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 5	¿El niño es un ciudadano de EE.UU., nacional de los EE.UU., o residente de los Estados Unidos? Nota: Un nacional es una persona que, aunque no sea un ciudadano estadounidense, debe lealtad a los Estados Unidos. Entre los nacionales estadounidenses se incluyen los samoanos americanos y los isleños de las Marianas del Norte que se convierten en nacionales estadounidense en lugar de ciudadanos.	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 6. Si la respuesta es NO, no puede reclamar el crédito contributivo adicional por hijos por este menor. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 6	¿El niño tiene un número de Seguro Social válido?	Si la respuesta es NO, no puede reclamar el crédito contributivo adicional por hijos por este niño. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos. Si la respuesta es SÍ, el niño es un hijo calificado. Continúe con el paso 7.
Paso 7	¿El niño es su dependiente? Solo el contribuyente que reclama al niño como dependiente puede reclamar al niño para el crédito contributivo por hijos.	Si la respuesta es SÍ, el niño es un hijo calificado. Continúe con el paso 8. Si la respuesta es NO, no puede reclamar el crédito contributivo adicional por este hijo. NO CONTINÚE si el contribuyente no tiene otros hijos.
Paso 8	¿Fue un residente <i>bona fide</i> de Puerto Rico durante el año 2024?	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 9. Si la respuesta es NO, NO CONTINÚE. Utilice el Anexo 8812 y el Formulario 1040 (sp) para reclamar el crédito. Consulte la Publicación 4012 (SP), pestaña G para obtener más información.
Paso 9	¿Está obligado a radicar una planilla de contribuciones sobre los ingresos personales de los Estados Unidos (Formulario 1040 (SP)/1040SR(SP))? (Consulte la sección ¿Quién debe radicar una planilla?)	Si la respuesta es SÍ, NO CONTINÚE. Utilice el Anexo 8812 y el Formulario 1040 (sp) para reclamar el crédito. Si la respuesta es NO, utilice el Formulario 1040 SS (sp) o el Formulario 1040 SS para reclamar el crédito.

Crédito no reembolsable por otros dependientes

Hay un crédito no reembolsable de \$500 por otro dependiente que no sea un hijo calificado. Solo puede utilizarse este crédito para reducir la obligación de las contribuciones federales sobre los ingresos y no puede reclamarse en los Formularios 1040 SS (sp) ni 1040SS. Consulte la página G-6 en la Publicación 4012.

Crédito por cuidado de hijos y dependientes

Para el año 2024, el crédito por cuidado de hijos y dependientes no es reembolsable y solo puede utilizarse para reducir la obligación de las contribuciones federales sobre los ingresos. Para obtener instrucciones sobre cómo reclamar este crédito en el Formulario 1040 (sp), consulte la página G-12 en la Publicación 4012.

Residentes *bona fide* de Puerto Rico

Para poder excluir los ingresos de fuentes de Puerto Rico, el contribuyente debe ser un residente *bona fide* de Puerto Rico durante todo el año contributivo.

En términos generales, se considera que un contribuyente es residente *bona fide* de Puerto Rico si, durante el año contributivo, el contribuyente:

- *Cumple con la prueba de presencia,*
- *No tiene un domicilio contributivo fuera de Puerto Rico durante ninguna parte del año contributivo, y*
- *No tiene una conexión más cercana, durante ninguna parte del año contributivo, con los Estados Unidos o un país extranjero que no sea Puerto Rico.*

Prueba de presencia

Si usted es un ciudadano o extranjero residente en los Estados Unidos, cumplirá la prueba de presencia durante todo el año contributivo si cumple una de las siguientes condiciones.

1. Estuvo presente en el territorio en cuestión durante al menos 183 días durante el año contributivo.
2. Estuvo presente en el territorio en cuestión durante al menos 549 días durante el período de tres años que incluye el año contributivo en curso y los dos años contributivos inmediatamente anteriores. Durante cada año del período de tres años, debe estar presente en el territorio en cuestión o, al menos, durante 60 días.
3. Estuvo presente en los Estados Unidos durante no más de 90 días durante el año contributivo.
4. Obtuvo ingresos en los Estados Unidos por un total máximo de \$3,000 y estuvo presente más días en el territorio en cuestión que en los Estados Unidos durante el año contributivo. El ingreso del trabajo es cualquier pago por servicios personales prestados, tales como sueldos, salarios u honorarios.
5. No tuvo ninguna conexión relevante con los Estados Unidos durante el año contributivo.

Domicilio contributivo

Habrá cumplido con la prueba de domicilio contributivo si no tuvo un domicilio contributivo fuera del territorio en cuestión durante ninguna parte del año contributivo. Su domicilio contributivo es su lugar principal o regular de negocio, su empleo o puesto de servicio independientemente del lugar donde tenga su hogar familiar. Si no tiene lugar principal o regular de negocio por la naturaleza de su empleo, entonces su domicilio contributivo es el lugar donde vive regularmente. Si no cumple con ninguna de estas categorías, se considera que usted es una persona itinerante y su domicilio contributivo es el lugar donde trabaja.

Conexión cercana

Habrá cumplido la prueba de conexión cercana si, durante cualquier parte del año contributivo, no tuvo una conexión más cercana con los Estados Unidos o un país extranjero que no sea el territorio estadounidense en cuestión.

Se considerará que tiene una conexión más cercana con un territorio y no con los Estados Unidos o un país extranjero si ha mantenido un contacto más significativo con el(s) territorio(s) que con los Estados Unidos o el país extranjero. Al momento de determinar si se ha mantenido contactos más significativos con el territorio en cuestión, los hechos y circunstancias que deberán considerarse incluyen, entre otros, los siguientes:

- La ubicación de su domicilio permanente.
- La ubicación de su familia.
- La ubicación de sus pertenencias, como automóviles, muebles, vestimenta y joyas que son propiedad de usted o su familia.
- La ubicación de las organizaciones sociales, políticas, culturales, profesionales o religiosas con las que tiene una relación en la actualidad.

- La ubicación del lugar donde lleva a cabo sus actividades bancarias personales de rutina.
- La ubicación del lugar donde lleva a cabo actividades comerciales (que no sean las que determinan su domicilio contributivo).
- La ubicación de la jurisdicción en donde tiene una licencia de conducir.
- La ubicación de la jurisdicción en donde vota.
- La ubicación de las organizaciones de caridad a las que realiza donaciones.
- El país de residencia que indica en formularios y documentos.
- Los tipos de formularios y documentos oficiales que radica, tales como, el Formulario W-8BEN, *Certificate of Foreign Status of Beneficial Owner for United States Tax Withholding and Reporting* (Certificado de condición de extranjero del propietario beneficiario para la retención e informe de contribuciones de los Estados Unidos), o el Formulario W-9 (SP), Solicitud y certificación del número de identificación del contribuyente.

Se compararán sus conexiones con el territorio en cuestión con todas sus conexiones con los Estados Unidos y los países extranjeros. Sus respuestas a las preguntas de la *Parte III del Formulario 8898, Statement for Individuals Who Begin or End Bona Fide Residence in a U.S. Territory* (Declaración para personas físicas que comienzan o terminan su residencia *bona fide* en un territorio de los Estados Unidos) lo ayudarán a establecer la jurisdicción con la que tiene una conexión más cercana.

Remita al contribuyente a la Publicación 570 para obtener más detalles.

Reglas especiales para el año de mudanza a Puerto Rico

Es posible que los contribuyentes que se mudan a Puerto Rico durante el año todavía puedan cumplir con la prueba de domicilio contributivo y la prueba de vínculo cercano para ese año.

Los contribuyentes cumplirán con la prueba de domicilio contributivo y la prueba de conexión cercana en el año contributivo de mudanza a Puerto Rico si cumplen con todas las siguientes condiciones:

- El contribuyente no ha sido un residente *bona fide* de Puerto Rico en ninguno de los tres años contributivos inmediatamente anteriores a la mudanza.
- En el año de la mudanza, el contribuyente no tiene un domicilio contributivo fuera de Puerto Rico ni tiene una conexión más cercana con los Estados Unidos o un país extranjero que no sea Puerto Rico durante alguno de los últimos 183 días del año contributivo.
- El contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico en cada uno de los tres años contributivos inmediatamente posteriores a la mudanza.

Año de mudanza desde Puerto Rico

Se considerará que el contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico para la parte del año contributivo anterior a la mudanza desde Puerto Rico si:

- el contribuyente es un ciudadano estadounidense,
- el contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico durante al menos dos años inmediatamente anteriores al año contributivo de la mudanza,
- deja de ser un residente *bona fide* de Puerto Rico durante el año contributivo,
- deja de tener un domicilio contributivo en Puerto Rico durante el año contributivo, y
- tiene una conexión más cercana con Puerto Rico y no con los Estados Unidos o un país extranjero durante toda la parte del año contributivo anterior a la fecha en la que el contribuyente deja de tener un domicilio contributivo en Puerto Rico.

Los contribuyentes que cumplen las condiciones anteriores pueden excluir los ingresos de fuente en Puerto Rico antes de mudarse desde Puerto Rico.

Cómo informar un cambio en la residencia *bona fide*

Este formulario debe completarse cuando los ingresos brutos mundiales, incluido el ingreso exento de contribuciones de Puerto Rico, en ese año contributivo sean mayor que \$75,000. Si ambos cónyuges deben radicar el Formulario 8898 (SP), se deberá radicar un Formulario 8898 (sp) por separado para cada uno.

Envíe el Formulario 8898 (sp) por separado de su planilla de contribución antes de la fecha de vencimiento (incluidas las prórrogas) para radicar el Formulario 1040 (sp).

Envíe el formulario por correo a: **Internal Revenue Service (IRS)**
3651 S. IH 35
MS 4301AUSC
Austin, TX 78741

Una de las condiciones para radicar este formulario es tener ingresos brutos mundiales en ese año contributivo por un valor de más de \$75,000. Completar este formulario está fuera del ámbito de aplicación del programa de VITA/TCE.

Ajustes a los ingresos

Los ajustes a los ingresos son importes que un contribuyente puede restar del total de sus ingresos. El resultado es el “ingreso bruto ajustado”, que el contribuyente utiliza para calcular ciertas deducciones que están sujetas a limitaciones de ingresos.

Hay varios ajustes a los ingresos que afectan mayormente a los residentes de Puerto Rico:

- Deducción de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia
- Deducción de los intereses de préstamos estudiantiles
- Pensión para el cónyuge divorciado pagada
- Arreglo IRA

¿Qué necesito?

- Hoja de admisión/entrevista y verificación de calidad del contribuyente
- Publicación 970
- Formulario 1098-E, *Student Loan Interest Statement* (Declaración de intereses de préstamos estudiantiles)
- Número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés) del cónyuge que paga/recibe la pensión

Ingresos exentos de Puerto Rico

TIP Los ajustes que se aplican a los ingresos exentos cuyo origen es en Puerto Rico no son deducibles en una planilla de contribuciones federales.

Deducción de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia

Los individuos que no tienen la obligación de radicar una planilla de contribuciones federales, pero que tienen ingresos relacionados con una ocupación o negocio en Puerto Rico:

- Debe radicar el Formulario 1040-SS (SP), Declaración de impuestos federal sobre el trabajo por cuenta propia o el Formulario 1040 SS, U.S. Self Employment Tax Return, para declarar los ingresos del trabajo por cuenta propia.
- Es posible que tengan que pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.
- No se puede tomar la deducción de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el Formulario 1040 (SP), Anexo 1 Parte II, línea 15 porque esta deducción está relacionada con el ingreso excluido.

Deducción de los intereses de préstamos estudiantiles

Los contribuyentes que pagan intereses sobre un préstamo estudiantil durante el año contributivo pueden deducir hasta \$2,500 de los intereses pagados. Si el contribuyente pagó \$600 o más en intereses a un único prestamista, el contribuyente debe recibir una declaración por parte del prestamista en la que se muestre el importe de los intereses pagados.

Pensión para el cónyuge divorciado pagada

Los contribuyentes que pagaron pensión para un cónyuge divorciado a un residente de Puerto Rico durante el año contributivo pueden deducir sus pagos independientemente de si el destinatario declara sus ingresos.

TIP Es deducible la pensión para el cónyuge divorciado pagada en virtud de un instrumento de divorcio o separación ejecutado el 31 de diciembre de 2018 o antes. De conformidad con la Ley de Empleos y Reducción de Impuestos, los pagos de la pensión para un cónyuge divorciado ya no son deducibles por el pagador y no se incluyen como ingresos del receptor si el acuerdo de divorcio o separación se ejecutó después del 31 de diciembre de 2018.

Cuentas personales de jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés)

Los residentes de Puerto Rico pueden aportar dinero a una *IRA* y tomar la deducción de la *IRA* en su planilla de contribuciones sobre los ingresos de Estados Unidos. Para hacerlo:

- El contribuyente debe haber obtenido ingresos de fuentes estadounidenses. Los ingresos excluidos de conformidad con la sección 933 del *IRC* no son elegibles para una deducción de una *IRA*.
- Se cumplen todas las reglas para las aportaciones a una cuenta *IRA*.
- El fideicomiso de la cuenta *IRA* debe estar en los Estados Unidos.

Deducciones detalladas

Las deducciones detalladas son sustracciones del ingreso bruto ajustado (AGI) de un contribuyente que reducen el monto de los ingresos que está sujeto a contribuciones. La mayoría de los contribuyentes pueden elegir tomar una deducción estándar o detallar las deducciones. Los contribuyentes deben utilizar el tipo de deducción que resulte en la contribución más baja. Las deducciones detalladas incluyen gastos médicos, contribuciones, intereses deducibles, donaciones caritativas, pérdidas por siniestros o robos y otras deducciones detalladas. Las deducciones detalladas se registran en el Anexo A y luego se transfieren al Formulario 1040 (sp). El Anexo A debe incluir solo la parte permitida de cada deducción.

Cálculo de la parte permitida de la deducción estándar o de las deducciones detalladas

Para los contribuyentes en Puerto Rico que detallan deducciones, las deducciones detalladas deben prorratearse con base en el total de los ingresos brutos de todas las fuentes (incluidos los ingresos procedentes de Puerto Rico). Este prorrateo disminuye cada deducción detallada. Consulte la Publicación 1321 (sp), *Instrucciones especiales para las personas residentes bona fide de Puerto Rico que deben radicar una planilla de contribución de los Estados Unidos sobre los ingresos personales*, para obtener más información.

Para calcular la parte permitida de una deducción para cada deducción detallada, utilice la siguiente fórmula

Fórmula para calcular la parte permitida:

Ingreso bruto sujeto a contribución de los Estados Unidos

X

Deducción

=

Parte permitida

Ingresos brutos de todas las fuentes (incluidos los ingresos exentos de Puerto Rico)

Nota: Redondee todas las fracciones a cuatro lugares decimales.

El numerador de la fracción es el ingreso bruto sujeto a las contribuciones de los Estados Unidos y el denominador es el total de los ingresos brutos de todas las fuentes. Consulte el ejemplo de Elias y Delani a continuación para realizar el cálculo de la deducción estándar.

Ejemplo: Elias Noble y Delani Santa radican una planilla conjunta y ambos son menores de 65 años. Este año, Elias obtuvo ingresos por \$40,000 como empleado federal en Puerto Rico y Delani obtuvo ingresos por \$10,000 de su trabajo en un banco en Puerto Rico.

Fórmula para la porción permitida de la deducción estándar

$$\begin{aligned} &= \frac{\$40,000 \times \$29,200}{50,000} \\ &= 0.80 \times \$29,200 \\ &= \$23,360 \end{aligned}$$

Ingresos exentos de Puerto Rico

TIP Las deducciones que aplican a los ingresos exentos de fuentes de Puerto Rico no son deducibles en una planilla de contribuciones federales.

Deducciones detalladas (continuación)

Las deducciones que no aplican específicamente a un tipo particular de ingresos deben prorratizarse entre el ingreso bruto sujeto a contribuciones de los Estados Unidos y el total de ingresos brutos de todas las fuentes. Ejemplos de deducciones que no se aplican a un tipo particular de ingresos son la pensión para un cónyuge divorciado y ciertas deducciones detalladas, como las siguientes:

- Gastos médicos
- Donaciones caritativas
- Contribuciones sobre la propiedad inmueble que se cobran sobre el domicilio del contribuyente
- Intereses hipotecarios sobre el domicilio del contribuyente

Ejemplo

Elias y Delani radican una planilla conjunta. Son residentes *bona fide* de Puerto Rico y ambos tienen menos de 65 años. Elias trabaja para el gobierno federal y Delani para un banco en Puerto Rico. Durante el año 2024, Elias obtuvo ingresos por \$40,000 como empleado federal y Delani obtuvo ingresos por \$10,000 de su trabajo. Tienen deducciones detalladas de \$27,000 que no se aplican a ningún tipo específico de ingresos (gastos médicos y dentales de \$4,000, contribuciones sobre la propiedad inmueble de \$5,000, intereses hipotecarios sobre su domicilio de \$12,000 y donaciones caritativas de \$6,000 en efectivo). Cada deducción se prorrata de la siguiente manera:

Efecto de los ingresos exentos de Puerto Rico sobre las deducciones detalladas:			
Detalle	Monto del gasto	Fórmula: Parte permitida	Deducción
Gastos médicos y dentales	\$4,000	$(40,000 \div 50,000) \times 4,000$	*\$200
Contribuciones sobre la propiedad inmueble	\$5,000	$(40,000 \div 50,000) \times 5,000$	\$4,000
Intereses hipotecarios	\$12,000	$(40,000 \div 50,000) \times 12,000$	\$9,600
Donaciones caritativas	\$6,000	$(40,000 \div 50,000) \times 6,000$	\$4,800
Total	\$27,000		\$18,600

*Los gastos médicos deben exceder el 7.5 % del ingreso bruto ajustado del contribuyente.

Para calcular el monto de la deducción estándar para Elias y Delani, utilice la “Hoja de trabajo para declarantes de Puerto Rico con ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 que no detallan deducciones” de la Publicación 1321 (sp). La parte permitida de la deducción estándar para Elias y Delani es \$23,360 (\$29,200 x 0.80). La parte permitida de las deducciones detalladas del Anexo A es \$18,600. En la mayoría de los casos, su contribución federal sobre los ingresos será menor si toma la cantidad mayor de sus deducciones detalladas o de la deducción estándar.

TIP Puede ser conveniente para el contribuyente detallar las deducciones solo si la cantidad es mayor la deducción estándar permitida.

Beneficios del Seguro Social

Los beneficios del Seguro Social son pagos que se efectúan de conformidad con el Título II de la Ley de Seguro Social. Estos incluyen el seguro de vejez, sobrevivientes e incapacidad (*OASDI*, por sus siglas en inglés) y algunos beneficios de compensación a trabajadores. En términos generales, si los beneficios de Seguro Social son la única fuente de ingresos del contribuyente, en general los beneficios no están sujetos a contribución y el contribuyente probablemente no tenga que radicar una planilla de contribuciones federales sobre los ingresos.

Si el contribuyente recibe beneficios del Seguro Social y sumados a otros ingresos (incluidos los ingresos exentos de fuente en Puerto Rico), hasta el 85 % de los beneficios del Seguro Social pueden estar sujetos a contribución.

Los beneficios de Seguro Social se informan al contribuyente en el Formulario SSA-1099, *Social Security Benefit Statement* (Declaración de los beneficios de Seguro Social). Para calcular correctamente la parte sujeta a contribuciones, tiene que conocer el importe de la casilla 5 (beneficios netos) del Formulario SSA-1099.

Cálculo de la parte sujeta a contribución

TIP La Ley de Empleos y Reducción de Impuestos de 2017 (TCJA, por sus siglas en inglés) suspendió (redujo a \$0) las exenciones personales y de dependencia para los años contributivos 2018 a 2025. Ahora, los residentes de Puerto Rico con ingresos exentos de Puerto Rico, de conformidad con la Sección 933 del Código Federal de Rentas Internas, solo pueden reclamar la deducción estándar ajustada para reducir la parte sujeta a contribución de los beneficios de Seguro Social. Se utiliza la Publicación 1321 (sp) para calcular la porción permitida de la deducción estándar.

¿Los beneficios están sujetos a contribución?

Para determinar si alguna parte de los beneficios del Seguro Social está sujeta a contribución, compare los datos del contribuyente (y del cónyuge, si está casado y radica conjuntamente):

- El importe base del contribuyente (que le corresponde según el estado civil para efectos de la declaración), y
- El total de los ingresos (incluidos los ingresos exentos de Puerto Rico y los intereses), más la mitad de los beneficios de Seguro Social

Si el total de los ingresos supera el importe base correspondiente al estado civil para efectos de la declaración, es posible que parte de los beneficios de Seguro Social estén sujetos a contribución. En general, cuanto mayor sea el ingreso total del contribuyente, mayor será la porción sujeta a contribución de los beneficios de Seguro Social (hasta el 85 % de los beneficios recibidos).

Hoja de trabajo 1 Cálculo de sus beneficios sujetos a contribución

Los residentes de Puerto Rico con ingresos exentos cuyo origen es Puerto Rico deben utilizar la Hoja de trabajo 1 incluida en la Publicación 915 para calcular la parte sujeta a contribución de los beneficios de Seguro Social y no la hoja de trabajo incluida en las instrucciones del Formulario 1040 (sp).

- Ingrese el importe de la casilla 5 de cada Formulario(s) SSA-1099 en la línea 1 de la Hoja de trabajo 1. Además, ingrese este importe en la línea 6a del Formulario 1040 (sp) o 1040SR (sp).
- Incluya los beneficios que recibieron ambos cónyuges si se radica una planilla como casado que radica conjuntamente.
- No incluya ningún dependiente en el Formulario SSA-1099.
- Ingrese el importe total del Formulario 1040 (sp) o 1040SR (SP), líneas 1z, 2b, 3b, 4b, 5b, 7 y 8 en la línea 3 de la Hoja de trabajo 1.
- Ingrese el importe del Formulario 1040 (sp) o 1040SR (SP), línea 2a, en la línea 4 de la Hoja de trabajo 1.
- En la línea 5 de la Hoja de Trabajo 1, anote el total de cualquier exclusión/ajuste por: beneficios de adopción (Formulario 8839, línea 28), ingresos devengados en el extranjero o vivienda (Formulario 2555, líneas 45 y 50), ciertos ingresos de residentes *bona fide* de Puerto Rico.*
- Entregue la hoja de trabajo cumplimentada para los registros del contribuyente.

* Salarios, intereses exentos y sujetos a contribución, dividendos, cuentas IRA y pensiones sujetas a contribución (sin el importe de exención de \$11,000 o \$15,000 otorgado por el Departamento de Hacienda de Puerto Rico), ganancia o pérdida neta de capital (hasta \$3,000), ingreso neto del trabajo por cuenta propia y cualquier otro ingreso de fuente de Puerto Rico exento bajo la Sección 933.

Cálculo de la parte sujeta a contribución (continuación)

Importes base

Los importes base de los contribuyentes se determinan según su estado civil para efectos d ión.

Estado civil para efectos de la declaración	Importe base
Casado que radica una planilla por separado (y el contribuyente vivió con el cónyuge durante alguna parte del año contributivo)	\$0
Soltero Cabeza de familia Cónyuge sobreviviente calificado Casado que radica una planilla por separado (y el contribuyente vivió separado de su cónyuge durante todo el año contributivo)	\$25,000
Casado que radica una planilla conjunta	\$32,000

Estado civil para efectos de la declaración

TIP En el caso de un contribuyente que radica una planilla como casado que radica por separado, asegúrese de preguntarle si vivió con su cónyuge durante alguna parte del año contributivo, dado que esto cambia el importe base.

(sp)

Estado civil Marque sólo un recuadro.	<input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado que presenta una declaración conjunta <input type="checkbox"/> Casado que presenta una declaración por separado (MFS) <input type="checkbox"/> Cabeza de familia (HOH) <input type="checkbox"/> Viudo que reúne los requisitos (QW) Si marcó el recuadro MFS, anote el nombre de su cónyuge. Si marcó el recuadro HOH o QW, anote el nombre del hijo si la persona calificada es un hijo pero no su dependiente
---	--

Cálculo de los ingresos

Al momento de calcular la parte sujeta a contribución de los beneficios de Seguro Social del contribuyente, compare el importe base con:

- Ingresos exentos recibidos por residentes de Puerto Rico
- Todos los otros ingresos, incluidos los intereses exentos de contribuciones
- La mitad de
 - los beneficios netos de Seguro Social para el año (casilla 5 del Formulario SSA-1099) o
 - los beneficios de jubilación ferroviaria (casilla 5 del Formulario RRB-1099)

Deducción estándar para - • Soltero o Casado que radica una declaración por separado \$12,950	5a Pensiones y anualidades	5a	b Cantidad tributable	5b
	6a Beneficios del Seguro Social	6a	b Cantidad tributable	6b
	c Si elige utilizar el método de elección de la suma global, marque aquí (vea las inst.)		<input type="checkbox"/>	
	7 Ganancia o (pérdida) de capital. Adjunte el Anexo D si es requerido. Si no es requerido, marque aquí		<input type="checkbox"/>	7

Si el importe de la línea 8 de la Hoja de trabajo 1: Cálculo de sus beneficios sujetos a contribución excede el importe base del contribuyente (línea 9 de la hoja de trabajo), complete la hoja de trabajo para determinar la porción sujeta a contribución de los beneficios del Seguro Social (línea 19 de la hoja de trabajo). Ingrese este importe en la línea 6b del Formulario 1040 (sp) o 1040SR (sp).

Crédito por impuestos extranjeros

¿Qué es un crédito por impuestos extranjeros (FTC, por sus siglas en inglés)?

El crédito por impuestos extranjeros se creó para evitar la doble contribución de un ingreso extranjero sujeto a contribución tanto en Estados Unidos como en el país o territorio estadounidense del que proceden.

Para los residentes de Puerto Rico, el crédito por impuestos extranjeros reduce la responsabilidad contributiva de un contribuyente en una parte o la totalidad de las contribuciones pagadas o acumuladas de Puerto Rico durante el año contributivo.

¿Qué formulario se utiliza para reclamar el crédito por impuestos extranjeros?

Se utiliza el Formulario 1116 para reclamar el crédito por impuestos extranjeros.

¿Quién puede tomar el crédito?

Los contribuyentes que pagaron contribuciones sobre los ingresos a un país extranjero o a un territorio de los Estados Unidos pueden tener derecho a tomar el crédito por impuestos extranjeros.

CONTRIBUCIONES CALIFICADAS

El crédito por impuestos extranjeros, generalmente, incluye contribuciones pagadas a un país extranjero o a un territorio de los Estados Unidos sobre:

- Salarios
- Dividendos
- Intereses
- Derechos de autor
- Anualidades

Consejos para la entrevista para el crédito por impuestos extranjeros

Paso		
Paso 1	¿Recibió ingresos de Puerto Rico o fuentes extranjeras? Nota: Consulte la Tabla 1, Determinación de la fuente de ingresos	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 2 Si la respuesta es NO, NO CONTINÚE. No puede reclamar el crédito por impuestos extranjeros.
Paso 2	¿Estos ingresos estaban sujetos a contribuciones de los Estados Unidos?	Si la respuesta es SÍ, continúe con el paso 3 Si la respuesta es NO, NO CONTINÚE. No puede reclamar el crédito por impuestos extranjeros. Explique al contribuyente que no puede tomar el crédito sobre ingresos exentos de Puerto Rico.
Paso 3	¿Pagó contribuciones sobre los ingresos a Puerto Rico o el país extranjero?	Si la respuesta es SÍ, puede ser elegible para reclamar el crédito por impuestos extranjeros. Debe utilizar el Formulario 1116 para calcular el crédito. Si la respuesta es NO, explique al contribuyente que no puede tomar el crédito porque este beneficio está limitado al importe atribuible a las contribuciones estadounidenses sobre los ingresos extranjeros o al importe actual de la contribución extranjera pagada o acumulada.*

* Las reglas aplicadas a años anteriores o a años posteriores pueden permitir a un contribuyente utilizar las contribuciones extranjeras pagadas en exceso de años anteriores en el Formulario 1116, *Foreign Tax Credits* (Crédito por impuestos extranjeros), del año en curso. Este tema está fuera del alcance del programa de VITA/TCE. La Publicación 514, *Foreign Tax Credit for Individuals* (Crédito por impuestos extranjeros para personas físicas), explica en detalle el cálculo para reclamar los impuestos extranjeros pagados o acumulados sin utilizar. Formulario 1116, *Foreign Tax Credits* (Crédito por impuestos extranjeros)

Determine los ingresos brutos sujetos a contribución provenientes del país extranjero o territorio de EE. UU. sujetos a contribución en los Estados Unidos.

Ingresos sujetos a contribuciones de fuentes fuera de los Estados Unidos

Formulario 1116, *Foreign Tax Credits (Crédito por impuestos extranjeros)*

Ingresos brutos provenientes de fuentes fuera de los Estados Unidos (línea 1 de la parte 1, Formulario 1116):

Los importes indicados en la línea 1a de la parte I del Formulario 1116 son las cifras del ingreso bruto.

El ingreso bruto no incluye:

- el ingreso exento de fuentes extranjeras o de un territorio exentas de conformidad con la Sección 933 del *IRC* ni el Ajuste por Costo de Vida (*COLA*, por sus siglas en inglés) que reciben empleados federales, el cual está exento de conformidad con la Sección 912 del *IRC*.

Fuerzas Armadas de los Estados Unidos:

La fuente del pago del servicio militar, en cumplimiento con las órdenes militares, para los miembros de las fuerzas armadas que indican que Puerto Rico es su residencia legal es Puerto Rico incluso si los servicios se prestan en los Estados Unidos, otro territorio o un país extranjero. Por lo tanto, este ingreso se incluye en la línea 1a de la parte I, Formulario 1116. Sin embargo, si no son residentes *bona fide* de Puerto Rico, su pago por el servicio militar será un ingreso proveniente de los Estados Unidos incluso si prestan servicios en Puerto Rico y no se incluye en la parte 1 del Formulario 1116.

Categorías de ingresos

Se debe completar un Formulario 1116 separado para cada categoría de ingresos mencionada en la sección del encabezado y solo se puede marcar una categoría de ingreso por formulario.

Ejemplos de categorías de ingresos

Ingresos de categoría pasiva: incluye dividendos, intereses, regalías, alquileres y anualidades.

Ingresos de categoría general: incluye sueldos y salarios.

Crédito por impuestos extranjeros – Asignación de los ingresos



Compensación por servicios o ingresos de jubilación por servicios prestados dentro y fuera de los Estados Unidos

Si no puede separar la compensación por servicios o los ingresos de jubilación que se dan en parte dentro y en parte fuera de los Estados Unidos, utilice las siguientes fórmulas para calcular los ingresos extranjeros.

Asignación de ingresos por compensación por servicios e ingresos de jubilación

Para determinar la cantidad de ingresos que deben considerarse como extranjeros a los efectos del Formulario 1116, se debe efectuar un prorratoe en función del tiempo. Es decir, debe incluir los ingresos brutos extranjeros, o el importe que resulte de multiplicar el importe total recibido por una fracción, cuyo numerador es la cantidad de días de servicios prestados en países extranjeros y cuyo denominador es el la cantidad total de días de servicio por los que se recibieron pagos.

Fórmula para la compensación por servicios:

$$\frac{\text{Días en Puerto Rico o el país extranjero}}{\text{Cantidad total de días para el pago total}} \times \text{Compensación total} = \text{Importe de ingresos extranjeros}$$

(línea 1a de la parte 1, Formulario 1116)

Fórmula para los ingresos de jubilación (distribuciones atribuidas a aportaciones):

$$\frac{\text{Años en Puerto Rico o el país extranjero}}{\text{Total de años de servicio}} \times \text{Pensión anual} = \text{Importe de ingresos extranjeros}$$

(línea 1a de la parte 1, Formulario 1116)

Deducciones y pérdidas

TIP Ingresos sujetos a contribución de fuentes extranjeras

Para obtener el ingreso sujeto a contribución de fuentes extranjeras se debe determinar la deducción y las pérdidas del ingreso extranjero o del territorio declarado en la parte I, línea 1a del Formulario 1116.

Deducciones que están definitivamente relacionadas con el ingreso de fuente extranjeria (línea 2 de la parte I del Formulario 1116)

Ejemplos de algunos gastos que están definitivamente relacionados con ingresos específicos:

- Gastos de mudanza (deducción suspendida para los años contributivos 2018 a 2025, excepto para los miembros de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos).

Proporción de otras deducciones definitivamente no relacionadas (líneas 3a a 3g de la parte I del Formulario 1116)

Los ingresos brutos extranjeros deben reducirse en la parte permitida de otros gastos y deducciones (como los ajustes por la pensión para el cónyuge divorciado pagada (la TCJA elimina las deducciones por los pagos de pensión para el cónyuge divorciado requeridos por los acuerdos de divorcio posteriores a 2018), ciertas deducciones detalladas o la deducción estándar que no están definitivamente relacionadas con fuentes de ingresos específicas.

Ciertas deducciones detalladas o deducciones estándar (línea 3a de la parte I del Formulario 1116)

Si detalla deducciones, ingrese en la línea 3a ciertas deducciones detalladas, como los gastos médicos, el impuesto sobre ventas general y el impuesto sobre bienes inmuebles por su hogar. Estos importes se obtienen de las líneas 4, 5 a y 5 b del Anexo A.

Nota: En el Anexo A se indican las deducciones modificadas por los ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 del IRC (ingresos cuyo origen es en Puerto Rico).

Deducción estándar

Si no detalla deducciones, ingrese la deducción estándar. Si se modificó la deducción estándar por los ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 del IRC (ingresos cuyo origen es en Puerto Rico), ingrese en la línea 3a del Formulario 1116 la parte permitida de la deducción estándar según lo calculado en la línea 2d de la hoja de trabajo de la Publicación 1321 (sp).

Otras deducciones (línea 3b de la parte I del Formulario 1116)

Ingrese cualquier otra deducción que no esté definitivamente relacionada con ningún tipo específico de ingreso (por ejemplo, la deducción por pensión para el cónyuge divorciado pagada) (la TCJA elimina las deducciones por pagos de pensión para el cónyuge divorciado requeridos por los acuerdos de divorcio posteriores a 2018) y cualquier otra deducción que no esté definitivamente relacionada con un tipo específico de ingreso, incluidas las deducciones que se muestran en el Anexo 1, parte II, Ajustes a los ingresos.

Ingresa bruto de origen extranjero (línea 3d de la parte I del Formulario 1116)

Ingrese en la línea 3d el ingreso bruto de origen extranjero que incluye los ingresos con origen en Puerto Rico sujetos a contribución en los Estados Unidos de la categoría marcada en la parte I del Formulario 1116. No incluya el ajuste por costo de vida en la línea 3d ni ningún otro ingreso exento.

Ingresa bruto de todas las fuentes (línea 3e de la parte I del Formulario 1116)

Ingrese en la línea 3e el ingreso bruto de todas las fuentes y categorías, ya sean estadounidenses o extranjeras. No incluya el ajuste por costo de vida en la línea 3e ni ningún otro ingreso exento. Si el contribuyente no tiene ingresos de una fuente de Estados Unidos y solo completa el Formulario 1116 por una categoría de ingresos, las líneas 3d y 3e serán iguales.

Línea 3f - Divida la línea 3d por la línea 3e y redondee los resultados a un número decimal de cuatro cifras. Ingrese los resultados, pero no ingrese más de "1".

Deducciones y pérdidas (continuación)

Parte proporcional del gasto de intereses (*línea 4 de la parte I del Formulario 1116*)

El gasto de intereses está sujeto a un prorrato separado en la línea 4 del Formulario 1116. Si su ingreso bruto (incluidos los ingresos exentos de Puerto Rico) no superan los \$5,000, todo el gasto de intereses hipotecarios pueden prorratarse a los ingresos de una fuente de los Estados Unidos y no tienen que incluirse en esta parte. De lo contrario, los intereses hipotecarios deducibles (incluidos los puntos) se prorratan utilizando el método del ingreso bruto. Utilice la Hoja de trabajo para los intereses hipotecarios en el Formulario 1116 para prorratar estos intereses.

Hoja de trabajo para los intereses hipotecarios sobre la vivienda

—Línea 4a

Conservar para sus registros



Nota. Antes de completar esta hoja de trabajo, lea antes las instrucciones para la [línea 4a](#).

1. Escriba los ingresos brutos de origen extranjero* del tipo que se muestra en el Formulario 1116. **No** escriba los ingresos excluidos en el Formulario 2555 1. _____
2. Escriba los ingresos brutos de todas las fuentes. **NO** escriba los ingresos excluidos en el Formulario 2555 2. _____
3. Divida la línea 1 por la línea 2 y escriba el resultado como decimal (redondeado a, al menos, cuatro cifras) 3. _____
4. Escriba los intereses hipotecarios sobre la vivienda deducibles (de la línea 8e del Anexo A (Formulario 1040)) 4. _____
5. Multiplique la línea 4 por la línea 3. Escriba el resultado aquí y en la línea 4a del Formulario 1116 correspondiente 5. _____

* Si tiene que informar ingresos de más de un país en el Formulario 1116, complete una hoja de trabajo distinta para cada país. Solo utilice los ingresos de ese país en la línea 1 de la hoja de trabajo.

Otros gastos de intereses (*línea 4b de la parte 1 del Formulario 1116*) Entre los otros gastos de intereses, se encuentran los intereses de inversión, los intereses incurridos en una ocupación o negocio y los intereses de actividades pasivas. Consulte la Publicación 514 para obtener más información.

Pérdidas de fuentes extranjeras (*línea 5 de la parte 1, Formulario 1116*) Si tiene pérdidas de capital de fuentes extranjeras, consulte la Publicación 514 para obtener más información. Esto está fuera del ámbito de aplicación del programa de VITA.

Parte II. Formulario 1116 Impuestos extranjeros pagados o acumulados

Los contribuyentes pueden elegir tomar el crédito por impuestos extranjeros por sus contribuciones de Puerto Rico en el año en que se pagaron o se acumularon esos impuestos.

- Si toman el crédito por impuestos extranjeros en el año en que se pagaron las contribuciones, entonces pueden reclamar los pagos y retenciones de las contribuciones del 2024 al gobierno de Puerto Rico para su crédito por impuestos extranjeros. No se incluyen las contribuciones adicionales que se adeudan al gobierno de Puerto Rico para el año contributivo.
- Si toman el crédito por impuestos extranjeros en el año en que se acumularon las contribuciones, entonces pueden reclamar la totalidad de la responsabilidad contributiva de Puerto Rico al 31 de diciembre (total determinado de las contribuciones) en el Formulario 482, *Puerto Rico Individual Income Tax Return* (Planilla de contribución sobre los ingresos personales de Puerto Rico), independientemente de si pagaron las contribuciones. Una vez elegido el método de acumulación, éste deberá utilizarse en todas las planillas futuras.

Cálculo del crédito

Parte III Formulario 1116

Reducción de contribuciones extranjeras

Los contribuyentes **no pueden** reclamar un crédito por impuestos extranjeros por contribuciones pagadas sobre ingresos excluidos cuya fuente es en Puerto Rico.

Las contribuciones que corresponden a los ingresos exentos cuya fuente **es en Puerto Rico deben incluirse en la Línea 12 de la parte III del Formulario 1116, como una reducción de las contribuciones extranjeras.**

Las contribuciones pagadas sobre ingresos exentos **no están permitidas** como parte del crédito por impuestos extranjeros. Para conocer el importe que corresponde a los ingresos exentos, multiplique las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico por una fracción. El numerador de la fracción son los ingresos exentos cuya fuente es en Puerto Rico de conformidad con la Sección 933 del *IRC*, menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos. El denominador es el total de los ingresos sujetos a la contribución de Puerto Rico menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos. Esta fracción se multiplica por las contribuciones pagadas o acumuladas a Puerto Rico.

Fórmula para la reducción de las contribuciones extranjeras:

$$\frac{\text{Ingresos de fuentes de Puerto Rico no sujetos a contribuciones federales según la Sección 933 del } \textit{IRC} \text{ menos los gastos deducibles que corresponden a esos ingresos}}{\text{Ingresos totales sujetos a contribución en Puerto Rico, menos los gastos deducibles correspondientes a ese ingreso}} \times \frac{\text{Impuesto pagado o acumulado a Puerto Rico}}{=} \text{Reducción de impuestos extranjeros}$$

Redeterminaciones del crédito por impuestos extranjeros

Si reclama un crédito por impuestos extranjeros pagados y recibe un reembolso de la totalidad o una parte de esas contribuciones un año después, debe radicar una planilla enmendada que reduzca las contribuciones acreditadas por el importe reembolsado.

Si reclama el crédito por impuestos extranjeros con base en las contribuciones extranjeras acumuladas en lugar de las contribuciones extranjeras pagadas, su crédito debe redeterminarse en alguna de las siguientes situaciones.

1. Cuando se pagan sus contribuciones acumuladas se diferencian del importe que reclamó como un crédito.
2. No paga las contribuciones acumuladas en los 2 años posteriores al cierre del año contributivo al que están relacionadas.
3. Luego de pagar las contribuciones acumuladas, recibe un reembolso total o parcial de estas.

Aviso: A partir del año 2021, el Anexo C del Formulario 1116 se utiliza para informar la redeterminación del crédito por impuestos extranjeros. Este formulario está fuera del ámbito de aplicación del programa de VITA.

Otros impuestos

Ganancias sujetas a la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

Incluye

- Ganancias netas del trabajo por cuenta propia (SE, por sus siglas en inglés) de trabajadores que no sean empleados de una iglesia de \$400 o más.
- Ingresos de una sociedad colectiva y pagos garantizados.
- Sueldos de empleados de iglesias y otras organizaciones religiosas (no ministros), si obtuvo ingresos de al menos \$108.28.
- Servicios prestados como ministro, miembro de una orden religiosa que no ha tomado el voto de pobreza o un practicante de ciencia cristiana (a menos que el IRS haya aprobado una exención).
- Ingresos procedentes de la renta agrícola si participó materialmente en la producción o administración de productos agrícolas en dichas tierras.
- Dinero en efectivo o un pago en especie del Departamento de Agricultura por participar en un programa de desvío de tierras.
- Honorarios y otros pagos recibidos a cambio de servicios como director de una corporación.
- Ingresos procedentes de la venta al por menor de periódicos si tenía 18 años o más y se quedaba con las ganancias.
- Ingresos recibidos de un vendedor directo.
- Ingresos de determinados miembros de la tripulación de buques pesqueros con tripulaciones normalmente de menos de 10 personas.
- Honorarios como empleado de la administración estatal o local si solo se le pagó a base de honorarios y el empleo no estaba cubierto por un acuerdo de cobertura del Seguro Social federal-estatal.
- Honorarios recibidos en calidad de fiduciario profesional, o en calidad de fiduciario no profesional si los honorarios están relacionados con la participación activa en la operación de los negocios del patrimonio, o con la gestión de un patrimonio que requirió actividades de gestión extensas durante un largo período.

No incluye

- Salarios, honorarios, etc. sujetos a retención del Seguro Social y Medicare recibidos por prestar servicios como empleado.
- Honorarios recibidos por prestar servicios como notario público.
- Ingresos provenientes de la renta de propiedad inmueble que no sean parte del ejercicio de un comercio o empresa como corredor de propiedades inmuebles.
- Ingresos procedentes de la renta agrícola si participó materialmente en la producción o administración de productos agrícolas en dichas tierras.
- Ingresos por dividendos e intereses obtenidos no en el curso de un comercio o empresa como corredor de acciones y valores.
- Pérdidas netas de operación de años anteriores.
- Ganancia o pérdida por la venta o el intercambio de activos de capital, o de otros bienes que no se mantienen como acciones o inventario en un comercio o empresa, o que se mantienen principalmente para ventas en el curso de un comercio o empresa ordinarios.

Aviso: Ni la aportación de un propietario a un plan Keogh ni la deducción por el seguro médico del trabajador por cuenta propia están permitidas para la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en el Anexo SE o el Formulario 1040 SS (SP).

Otras contribuciones (continuación)

Resumen de los métodos para calcular la contribución sobre el trabajo por cuenta propia

Existen tres maneras de calcular las ganancias netas del trabajo por cuenta propia:

1. El método regular
2. El método opcional no agrícola
3. El método opcional agrícola

Debe utilizar el método regular a menos que sea elegible para utilizar uno o ambos de los métodos opcionales.

¿Por qué se utiliza el método opcional? Se utilizan los métodos opcionales cuando tiene una pérdida o una ganancia neta mínima y se da alguno de los siguientes casos:

- Desea recibir un crédito para la cobertura del beneficio del Seguro Social.
- Tiene derecho a un crédito contributivo adicional por hijos (un método opcional puede aumentar sus ingresos del trabajo, lo que podría aumentar su crédito).
- Incurrió en gastos de cuidado de niños o personas dependientes por los que podría reclamar un crédito (un método opcional puede aumentar sus ingresos del trabajo, lo que podría aumentar su crédito).
- Tiene derecho a un crédito por ingreso del trabajo (un método opcional puede aumentar sus ingresos del trabajo, lo que podría aumentar su crédito).

Consecuencias de la utilización de un método opcional. El uso de un método opcional podría aumentar su contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Pagar una mayor contribución sobre el trabajo por cuenta propia podría permitirle obtener mayores beneficios cuando se retire.

Si utiliza uno de los dos métodos opcionales o ambos, debe calcular y pagar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia adeudada con alguno de estos métodos incluso si hubiera tenido una contribución menor o ninguna contribución utilizando el método regular.

Los métodos opcionales pueden utilizarse solo para calcular su contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Para calcular la contribución sobre los ingresos, incluya sus ganancias reales en los ingresos brutos, independientemente del método que utilizó para determinar la contribución sobre el trabajo por cuenta propia.

A los efectos del ámbito de aplicación del programa de *VITA/TCE*, no utilizará el método opcional agrícola.

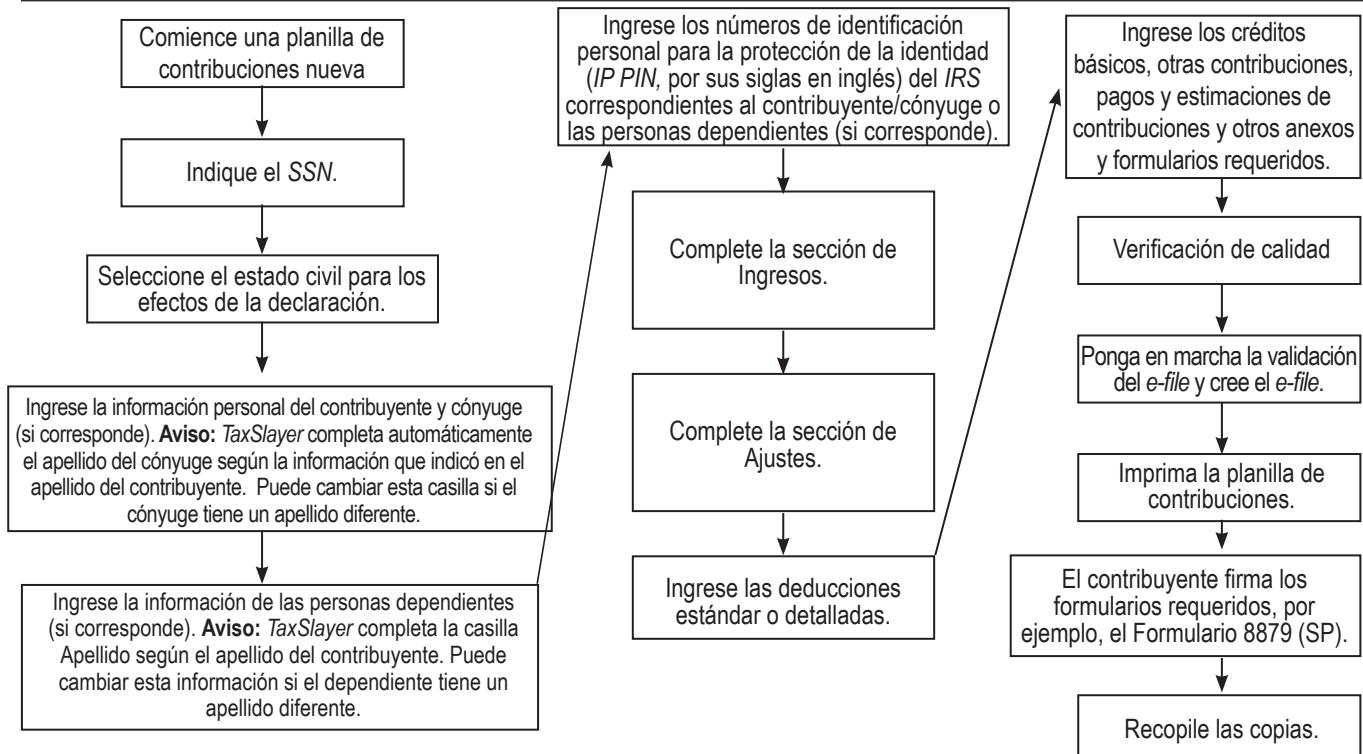
La contribución sobre el trabajo por cuenta propia consiste en la contribución del Seguro Social (12.4 %) y la contribución de Medicare (2.9 %) sobre las ganancias de los trabajadores que trabajan por cuenta propia y no tienen retenciones de un empleador.

Para el año 2024, el importe máximo de los ingresos del trabajo por cuenta propia sujeto al Seguro Social es de \$168,600.

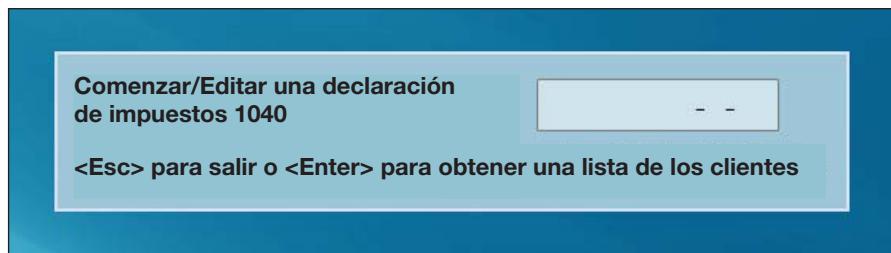
Las contribuciones de Medicare se imponen con una tasa de contribución estándar del 2.9 % sobre los sueldos, salarios e ingresos agrícolas o de negocios que obtienen los trabajadores por cuenta propia.

Si espera adeudar contribuciones sobre el trabajo por cuenta propia de \$1,000 o más para el año 2024, es posible que tenga que hacer pagos de contribuciones estimados. Para calcular los pagos exigidos, utilice el Formulario 1040-ES.

Cómo comenzar - Diagrama de flujo para una planilla nueva



Cree una planilla NUEVA: seleccione comenzar una planilla nueva.



Indique y confirme los números del Seguro Social

Ingresar su Número de Seguro Social

Número de Seguro Social
[Redacted] - [Redacted] - [Redacted]

Confirme su Número de Seguro Social
[Redacted] - [Redacted] - [Redacted]

El Número de Seguro Social debe coincidir

Iniciar Declaración

Seleccione el estado civil para efectos de la declaración correcto:

Seleccione el estado civil para efectos de la declaración correcto.

1. Soltero
2. Casado que radica una declaración conjunta
3. Casado que radica una declaración por separado
4. Cabeza de familia
5. Cónyuge sobreviviente
6. Programa del Formulario 1040NR
0. Salir

Ingresar una opción: |

Cómo comenzar una planilla de contribución nueva (continuación)

Ingrese la información del contribuyente y del cónyuge.

 Ingreso de información personal

Información del contribuyente

Nombre: [] / [] Número de Seguro Social: []
Fecha de nacimiento: [] / [] Ocupación: []

Información del cónyuge

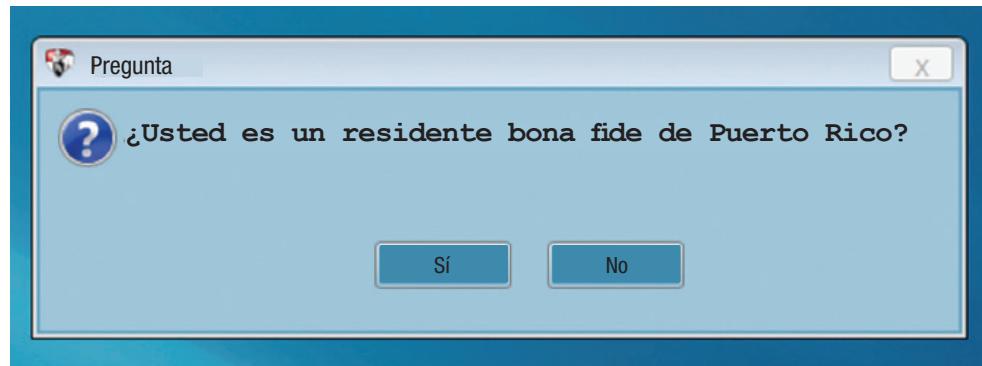
Nombre: [] / [] A = solicitado, N = extranjero no residente o SSN: [] - -
Fecha de nacimiento: [] / [] Ocupación: []

Dirección en los Estados Unidos Marque aquí en el caso de una dirección en el extranjero

Dirección de la calle: [] Apt.: []
Código postal: [] -
Ciudad/Oficina postal: [] Estado: []
Teléfono 1: [() -] Teléfono 2: [() -] Teléfono 3: [() -]
Correo electrónico: []

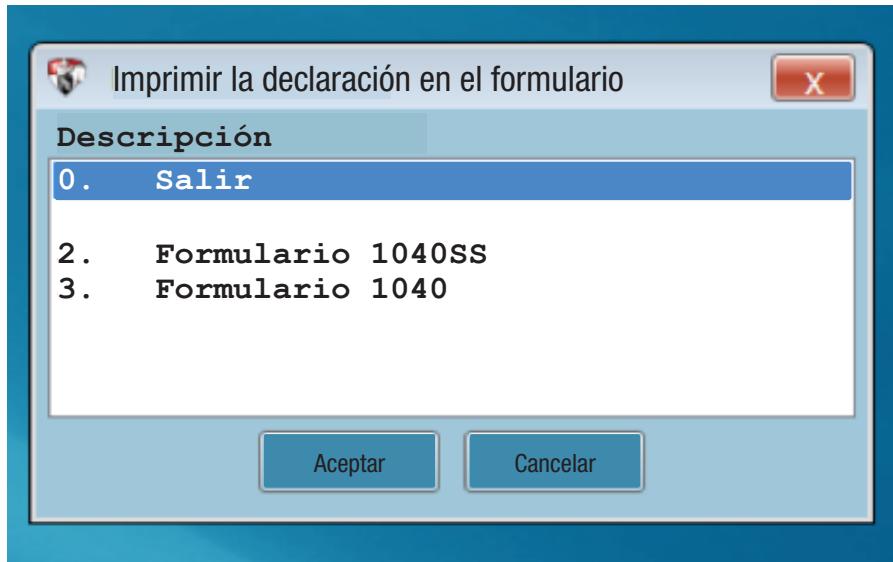
Aceptar Cancelar

Utilice la Publicación 4696 (SP), VITA/TCE Guía de recursos para Puerto Rico para determinar la condición de residencia a los efectos de las contribuciones de los Estados Unidos.



Cómo comenzar una planilla de contribuciones nueva (continuación)

Siempre utilice el Formulario 1040 (SP), excepto para los residentes *bona fide* de Puerto Rico que radican una planilla de contribuciones federales solo para reclamar el crédito contributivo adicional por hijos.

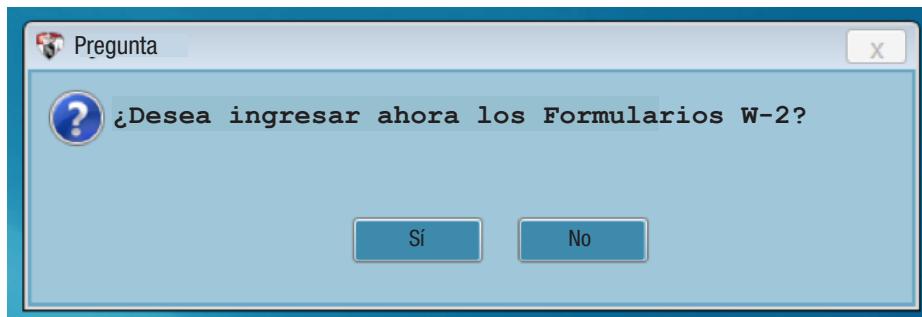


Ingrese los dependientes del contribuyente (nombre, edad, número de Seguro Social, relación, meses en el hogar, etc.).

A screenshot of a "Información Básica" (Basic Information) screen. It contains four sections: "Estado Civil" (Civil Status) with an "EDITAR" button, "Información Personal" (Personal Information) with an "EDITAR" button, "Dependientes/Hijos calificados" (Dependents/Qualified Children) with a "COMENZAR" button, and "Número de protección de la identidad personal del IRS ("IP PIN")" (IRS Identity Protection PIN Number) with a "COMENZAR" button. At the bottom are "ATRÁS" (Back) and "CONTINUAR" (Continue) buttons.

Cómo comenzar una planilla de contribuciones nueva (continuación)

Complete el Formulario W-2 para informar los sueldos de los empleados federales que trabajan en Puerto Rico. Además, el Formulario W-2 se utiliza para informar los sueldos y otras compensaciones por los servicios prestados en los Estados Unidos.



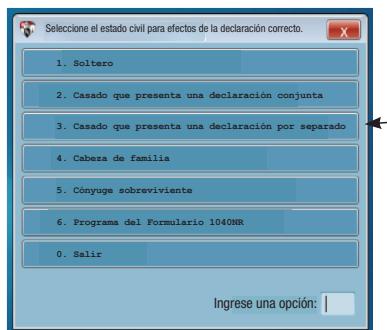
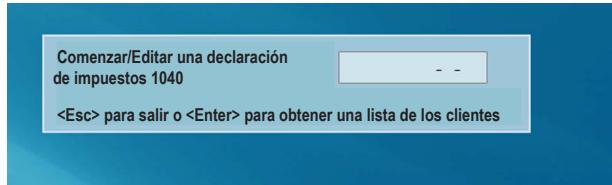
Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC, por sus siglas en inglés)

A. Residentes de Puerto Rico que presentan una planilla federal solo para reclamar el ACTC.

Ejemplo: Edward Rico y Angelina Alta están casados, Edward trabaja para una compañía privada en Puerto Rico y radican una planilla conjunta solo para reclamar el ACTC. Su salario para este año fue de \$25,000. Tienen dos hijos calificados. (Consulte el Formulario 1040-SS (sp) de Edward y Angelina que aparece en la página 41).

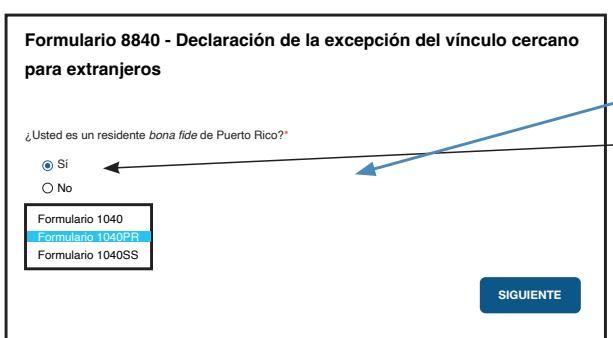
Seleccione el Formulario W-2 PR si el contribuyente trabaja para el gobierno local o para el sector privado en Puerto Rico.

Seleccione el estado civil para efectos de la declaración correcto.



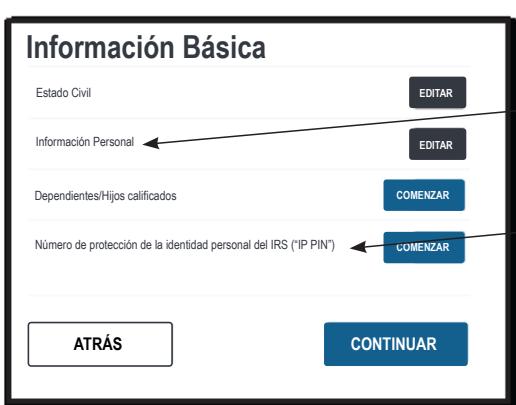
Seleccione el estado civil para efectos de la declaración correcta y complete la sección de información personal.

Consejos: si el contribuyente presenta una planilla de contribución de los Estados Unidos para reclamar el crédito contributivo adicional por hijos y los ingresos del trabajo solo provienen de fuentes de Puerto Rico, seleccione el Formulario 1040 SS (sp) o el Formulario 1040SS.



Determine la condición de residencia y seleccione Sí si el contribuyente es un residente *bona fide* de Puerto Rico. Recuerde lo siguiente: En general, la Sección 933 del Código Federal de Rentas Internas establece que si es un residente de Puerto Rico durante todo el año contributivo, se considera que es un residente *bona fide*.

Los contribuyentes con ingresos del trabajo por cuenta propia pueden reclamar el crédito contributivo adicional por hijos en el Formulario 1040-SS (SP).



Ingrese el hijo calificado/dependiente.

Ingrese un IP PIN para cada persona que haya recibido uno del IRS.

Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC)(continuación)

Ingresos

Sueldos y salarios (Puerto Rico) [Formulario W-2PR](#) **COMENZAR**

Ganancia o pérdida del negocio [Anexo C](#) **COMENZAR**

Transacciones con tarjetas de pago y redes de terceros [Formulario 1099-K](#) **COMENZAR**

Ganancias o pérdidas procedentes de la agricultura [Anexo F](#) **COMENZAR**

Ingresos derivados de fuentes dentro de Puerto Rico **COMENZAR**

ATRÁS **SIGUIENTE**

El crédito contributivo adicional por hijos se encuentra disponible con solo un hijo calificado. Los residentes *bona fide* de Puerto Rico que tengan un hijo calificado, que no estén obligados a radicar una planilla de contribuciones sobre los ingresos de los Estados Unidos y que hayan pagado la contribución sobre el trabajo por cuenta propia o cuyos salarios tengan retenciones de las contribuciones de Seguro Social o Medicare serán elegibles para reclamar el crédito.

Haga clic en “COMENZAR” para ingresar el Formulario W-2PR.

Consejos: Indique los importes de los salarios, salarios del Seguro Social y salarios de Medicare.

Todo el programa profesional de TaxSlayer exige entradas en dólares de números enteros. Debe redondear todos los montos al número entero más cercano en dólares. (Ejemplo de monto en números enteros en dólares: 1200 NO 1200.49)

Ingreso de información del Formulario W-2PR

EIN del empleador: -

Nombre del empleador:

Dirección en los Estados Unidos Marque aquí en el caso de una dirección en el extranjero

Dirección de la calle:

Código postal: -

Estado:

Ciudad/Oficina postal:

Salarios

Comisiones:

Bonificaciones:

Propinas:

Salarios del Seguro Social:

Contribución del Seguro Social retenida: 0

Salarios de Medicare :

Contribución de Medicare retenida: 0

Aceptar Cancelar

Indique los salarios del Formulario W-2PR.

Indique los salarios del Seguro Social del Formulario W-2PR.

Indique la contribución retenida del Seguro Social.

Indique los salarios de Medicare del Formulario W-2PR.

Indique la contribución retenida de Medicare.

Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Menú de ingresos

1. Sueldos, salarios, propinas (W-2)	[25000]
2. Intereses o dividendos (Anexo B, 8815)	[0]
3. Intereses o dividendos (Menos de \$1500)	[0]
4. Reembolsos estatales y locales (1099-C, Casilla 2) . . .	[0]
5. Pensión para el cónyuge divorciado recibida	[0]
6. Ingresos/Pérdidas del negocio (Anexo C, C-EZ, 1099MISC) . .	[0]
7. Ganancia/Pérdida de capital (Anexo D)	[0]
8. Venta a plazos (6252)	
9. Otras ganancias/pérdidas (4797, 8824)	[0]
10. Distribuciones de una cuenta personal de jubilación (IRA)/de pensión (1099, RRB-1099-R)	[0]
11. Rentas, regalías, entidades (Anexo E,K-1, 4835, 8582) . .	[0]
12. Ingresos procedentes de la agricultura (Anexo F)	[0]
13. Compensación por desempleo (1099-C, Casilla 1)	[0]
14. Beneficios de Seguro Social (1099-SSA, RRB.1099)	[0]
15. Otros ingresos (W-2G, 2555)	[0]
* 16. Total de los ingresos	[25000]
17. Formulario 1099-MISC	
18. Ingresos derivados de fuentes dentro de Puerto Rico . .	[0]
0. Salir	

Ingrese una opción:

Línea 18. Verifique la línea 18 para ingresar los ingresos derivados de fuentes de Puerto Rico del Formulario W-2PR.

Ingresos derivados de fuentes dentro de Puerto Rico: \$ 

Ingresos

W-2PR

Declaración de salarios y contribuciones (Puerto Rico)

[EDITAR](#)

Ganancia o pérdida de negocio

Se informan en el Anexo C

[COMENZAR](#)

Formulario 1099-K

Transacciones con tarjetas de pago y redes de terceros

[COMENZAR](#)

Ganancias o pérdidas procedentes de la agricultura

Se informan en el Anexo F

[COMENZAR](#)

Ingresos de Puerto Rico

Ingresos imponibles de fuentes dentro de Puerto Rico

[COMENZAR](#)

[ATRÁS](#)

[SIGUIENTE](#)

CONSEJOS: Para que el Formulario 1040 SS o el Formulario SS (sp) calcule el crédito contributivo adicional por hijos, debe indicar el importe de los ingresos derivados de fuentes de Puerto Rico.

Importante: Indique los ingresos derivados de fuentes de Puerto Rico.

Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC) (continuación)

Ley de Protección de los Voluntarios de 1997

- ¿Ha comprobado que el contribuyente no ha cedido el reclamo de este dependiente a otra persona?
- ¿Revisó que la información sea precisa para determinar que el contribuyente es elegible para reclamar el crédito y por ese importe?

La Ley Federal de Protección de los Voluntarios de 1997 (la Ley VPA o la Ley) tiene como objetivo promover el voluntariado limitando, y en muchos casos eliminando por completo, el riesgo de responsabilidad civil de un voluntario cuando actúa para organizaciones sin ánimo de lucro o entidades gubernamentales. Usted está protegido por la Ley Federal de Protección de los Voluntarios de 1997 siempre y cuando solo esté preparando planillas dentro del ámbito de aplicación de los programas de VITA/TCE.

Certificación de elegibilidad para el crédito

Marque la casilla si la persona dependiente no tiene un SSN/ITIN/ATIN

¿Esta persona era ciudadano estadounidense, nacional estadounidense o extranjero residente en los Estados Unidos? (Consulte la Publicación 519 para ver la definición de nacional estadounidense o de extranjero residente en los Estados Unidos). Si no lo era, no puede reclamar el crédito tributario por hijos ni el crédito para otras personas dependientes para esta persona. *

Sí

No

Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC)(continuación)

Consejos: Verifique la lista de formularios para la planilla, diríjase a “Resumen del listado de formularios del cliente”

LISTA DE FORMULARIO PARA ESTA declaración	
FORMULARIO 1040 (PR)	
FORMULARIO W-2PR	
FORMULARIO 8812	(crédito tributario ADICIONAL POR HIJOS)
FORMULARIO 8879	(AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DE E-FILE)

* RESUMEN BREVE *

RESUMEN	FEDERAL
ESTADO CIVIL PARA EFECTOS DE LA DECLARACIÓN	2
TOTAL DE INGRESOS	25000
TOTAL DE AJUSTES	0
INGRESO BRUTO AJUSTADO	25000
DEDUCCIONES	27700
EXENCIENAS	0
INGRESO IMPONIBLE	0
CONTRIBUCIÓN	0
CRÉDITOS	0
PAGOS	1913
REEMBOLSOS	1913
MONTO ADEUDADO	0

Como el Código de Seguro de Salud de Puerto Rico había incorporado su cobertura de salud, el plan de seguro de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio no aplicaba a Puerto Rico.

Planes de seguro de la Ley de Atención de Salud Asequible

VOLVER

CONTINUAR

Información que figura en el formulario 1095-A

¿Tuvo usted, su cónyuge o una persona a su cargo un seguro en virtud de la Ley de Asistencia Sanitaria Asequible?*

Si es así, seleccione Sí: debe presentar el Formulario 1095-A para que el IRS acepte su declaración.

Si no dispone de un seguro en virtud de la Ley de Asistencia Sanitaria Asequible, seleccione No.

Sí

No

VOLVER

CONTINUAR

Copyright © 2024 TaxSlayer Pro

Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC)(continuación)

Crédito contributivo adicional por hijos – Formulario 1040 - SS

Ejemplo: Edward Rico y Angelina Alta tienen dos hijos calificados (de 3 y 9 años de edad) que califican para el crédito contributivo adicional por hijos. Edward trabaja para una compañía privada en Puerto Rico y radica una planilla conjunta solo para reclamar el ACTC. Su salario para este año fue de \$25,000 (se retuvieron contribuciones del Seguro Social y de Medicare: \$1,550 y \$362.50 respectivamente).

Tienen dos hijos calificados (Juan y Linda).

Formulario 1040-SS	Declaración de Impuestos Federal sobre el Trabajo por Cuenta Propia (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijo para Residentes Bona Fide de Puerto Rico) Islas Virgenes Estadounidenses, Guam, Samoa Estadounidense, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte o Puerto Rico Para el año correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, o cualquier otro año tributario comenzando el de 2023 y terminando el de 20																		
Escriba a mano o con letra de molde	OMB No. 1545-0074	2023																	
	Nombre e inicial de su segundo nombre Apellido Su número de Seguro Social Si es una declaración conjunta, nombre e inicial del cónyuge Apellido Número de Seguro Social del cónyuge Dirección postal (número, calle y número de apartamento, o ruta rural) Ciudad, pueblo u oficina postal, estado libre asociado o territorio y código postal (ZIP) Nombre del país extranjero Provincia/estado/condado extranjero Código postal extranjero																		
	En algún momento durante 2023, ¿(a) recibió (como recompensa, premio o pago por bienes o servicios) o (b) vendió, intercambió o de otra manera enajenó un activo digital (o un interés financiero en un activo digital)? (Vea las instrucciones) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No																		
	Parte I Impuesto y Créditos Totales <ul style="list-style-type: none"> 1 Estado civil. Marque el recuadro para su estado civil. Vea las instrucciones. <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Casado que presenta una declaración conjunta <input type="checkbox"/> Casado que presenta una declaración por separado <input type="checkbox"/> Cabeza de familia <input type="checkbox"/> Cónyuge sobreviviente que reúne los requisitos Si marcó el recuadro de casado que presenta una declaración por separado, anote arriba el número de Seguro Social de su cónyuge y el nombre completo aquí: 2 Hijos calificados. Complete sólo si usted es residente bona fide de Puerto Rico y reclama el crédito tributario adicional por hijos. Vea las instrucciones. Si son más de cuatro hijos calificados, vea las instrucciones y marque aquí <input type="checkbox"/> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">(a) Primer nombre</td> <td style="width: 33%;">Apellido</td> <td style="width: 33%;">(b) Número de Seguro Social del hijo</td> <td style="width: 33%;">(c) Parentesco del hijo con usted</td> </tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>			(a) Primer nombre	Apellido	(b) Número de Seguro Social del hijo	(c) Parentesco del hijo con usted												
	(a) Primer nombre	Apellido	(b) Número de Seguro Social del hijo	(c) Parentesco del hijo con usted															
<ul style="list-style-type: none"> 3 Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia de la línea 12 del Anexo SE (Formulario 1040). Adjunte los anexos que correspondan (vea las instrucciones) 3 4 Impuestos por empleados domésticos (vea las instrucciones). Adjunte el Anexo H (Formulario 1040) 4 5 Impuesto Adicional del Medicare. Adjunte el Formulario 8959 5 6 Impuestos totales. Sume las líneas 3 a 5 (vea las instrucciones) 6 7 Pagos del impuesto estimado del año 2023 (vea las instrucciones) 7 8 Impuesto del Seguro Social retenido en exceso (vea las instrucciones) 8 9 Crédito tributario adicional por hijos de la línea 19 de la Parte II 9 10 Reservada para uso futuro 10 11a Crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2023 del Anexo H (Formulario 1040) por la licencia tomada antes del 1 de abril de 2021 11a b Crédito por salarios de licencia por enfermedad y licencia familiar calificados pagados en 2023 del Anexo H (Formulario 1040) por la licencia tomada después del 31 de marzo de 2021 y antes del 1 de octubre de 2021 11b 12 Pagos y créditos totales (vea las instrucciones) 12 13 Si la línea 12 es mayor que la línea 6, reste la línea 6 de la línea 12. Ésta es la cantidad pagada en exceso 13 14a Cantidad de la línea 13 que quiere que le reembolsen a usted. Si adjunta el Formulario 8888, marque aquí <input type="checkbox"/> b Núm. de circulación c Tipo: <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Ahorros d Núm. de cuenta 14a 15 Cantidad de la línea 13 que quiere que se le aplique al impuesto estimado de 2024 15 16 Cantidad que usted adeuda. Si la línea 6 es mayor que la línea 12, reste la línea 12 de la línea 6. Vea las instrucciones 16 																			
Tercero Autorizado Firme Aquí (Declaración conjunta?) Su firma	¿Desea permitir que otra persona hable sobre esta declaración con el IRS? Vea las instrucciones. <input type="checkbox"/> Sí. Complete lo siguiente. <input type="checkbox"/> No Nombre del tercero autorizado Número de teléfono Número de identificación personal (PIN) _____ Bajo pena de perjurio, declaro que he examinado esta declaración, incluyendo todo anexo o comprobante que la acompañe, y que, a mi leal saber y entender, es verídica, correcta y completa. La declaración del preparador (que no sea el contribuyente) está basada en toda información de la cual el preparador tenga conocimiento.																		
Formulario 1040-SS (2023) Página 2																			

Verifique los nombres y los números de Seguro Social con las tarjetas de Seguro Social.

Se deben cumplir todas las siguientes pruebas para reclamar a una persona como un hijo calificado:

- Prueba de parentesco
- Prueba de residencia
- Prueba de edad
- Requisito de manutención
- Prueba de ciudadano, residente o nacional.

Escriba los números de cuenta exactamente como aparecen en el cheque.

En el caso de las cuentas de ahorro, consiga una declaración de la institución financiera para verificar el número de ruta y el número de cuenta.

Incluya todos los ingresos de conformidad con la Sección 933 del IRC (consulte la definición de ingreso bruto ajustado modificado que se incluye en las instrucciones del Formulario 1040 SS o Formulario 1040 SS (SP)).

Crédito contributivo adicional por hijos (ACTC) (continuación)

B. Contribuyentes con ingresos del trabajo sujetos a contribuciones a Estados Unidos

Ejemplo: Francis Geneva y Dulce Carrizo están casados, ambos tienen menos de 65 años, radican una planilla conjunta y tienen dos hijos, Elsa y Fabian, que tienen 4 y 11 años de edad, respectivamente.

Sus hijos califican para el ACTC. Francis es un empleado federal en Puerto Rico que recibe un Formulario W-2 que incluye \$40,000 en la casilla 1. Elsa es una ama de casa que no tuvo una carrera fuera del hogar. La responsabilidad contributiva de Puerto Rico para este año es de \$1,500.

Anexo 8812

ANEXO 8812 (Formulario 1040(SP)) Department of the Treasury Internal Revenue Service	Créditos por Hijos Calificados y Otros Dependientes Adjunte al Formulario 1040(SP), 1040-SR(SP) o 1040-NR(SP). Visite www.irs.gov/Schedule8812SP para obtener las instrucciones y la información más reciente.	OMB No. 1545-0074 2022 Attachment Sequence No. 47
Nombre(s) que aparece(n) en la declaración FRANCIS GENEVA AND DULCE CARRIZO		Su número de Seguro Social XXX-XX-XXXX

BORRADOR AL 3 de agosto de 2022 NO PRESENTAR ESTA DECLARACIÓN

Parte I Crédito Tributario por Hijos y Crédito por Otros Dependientes		XX-XX-XXXX
1	Anote la cantidad de la línea 1 de su Formulario 1040(SP), 1040-SR(SP) o 1040-NR(SP).	1 40,000
2a	Anote los ingresos de Puerto Rico que usted excluyó.	2a 0
b	Anote las cantidades de las líneas 45 y 50 de su Formulario 2555.	2b 0
c	Anote la cantidad de la línea 15 de su Formulario 4563.	2c 0
d	Sume las líneas 2a, 2b, 2c . . .	2d 0
3	Sume las líneas 1 y 2d . . .	3 40,000
4	Número de hijos calificados entre 7 y 17 años de edad con número de Seguro Social que do	4 0
5	Multiplique la línea 4 por \$2,000 . . .	5 4,000
6	Número de otros dependientes, incluyendo todo hijo calificado que no sea menor de 17 años de edad que no tiene su propio número de Seguro Social que do . . .	6 0
7	Multiplique la línea 6 por \$500 . . .	7 0
8	Sume las líneas 5 y 7 . . .	8 4,000
9	Anote la cantidad total de los ingresos que tiene su cónyuge que no sea menor de edad civil y efectos de la separación.	9 400,000
10	Resta la línea 9 de la línea 3.	10 0
11	Multiplica la línea 10 por 0.15 (0.15) . . .	11 0
12	¿Es la cantidad de la línea 8 mayor que la cantidad de la línea 11?	12 4,000
<input type="checkbox"/> No, NO CONTINUE. No puede tomar el crédito tributario por hijos, el crédito por dependientes o el crédito tributario adicional por hijos. Salte las Partes II-A y II-B. Anote -0- en las líneas 14 y 27.		
<input checked="" type="checkbox"/> Sí. Reste la línea 11 de la línea 8. Anote el resultado.		

Si el contribuyente tiene ingresos sujetos a las contribuciones federales sobre los ingresos, se debe reclamar el crédito mediante el Formulario 1040 (sp) junto con el Anexo 8812.

Parte II-B Ciertos Declarantes que Tienen Tres o Más Hijos Calificados y Residentes Bona Fide de Puerto Rico

21	Impuesto retenido del Seguro Social, Medicare e Impuesto Adicional del Medicare que se le haya informado en las casillas 4 y 6 del (de los) Formulario(s) W-2. Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge con las suyas. Si su empleador retuvo o usted pagó Impuesto Adicional del Medicare o impuesto del nivel 1 de jubilación ferroviaria (RRTA, por sus siglas en inglés) o si usted es un residente bona fide de Puerto Rico, vea las instrucciones	21
22	Anote el total de las cantidades de la línea 15 del Anexo 1 (Formulario 1040), la línea 5 del Anexo 2 (Formulario 1040), la línea 6 del Anexo 2 (Formulario 1040) y la línea 13 del Anexo 2 (Formulario 1040) . . .	22
23	Sume las líneas 21 y 22 . . .	23
24	Si presenta el Formulario 1040 o 1040-SR: Anote el total de las cantidades de la línea 27 del Formulario 1040 o 1040-SR y la línea 11 del Anexo 3 (Formulario 1040). Si presenta el Formulario 1040-NR: Anote la cantidad de la línea 11 del Anexo 3 (Formulario 1040).	24
25	Reste la línea 24 de la línea 23. Si es cero o menos, anote "-0-" . . .	25
26	Anote la cantidad mayor entre la línea 20 o la línea 25 . . .	26

Luego, anote la cantidad **menor** entre la línea 17 o la línea 26 en la línea 27.

Parte II-C Crédito Tributario Adicional por Hijos

27	Este es su crédito tributario adicional por hijos. Anote esta cantidad en la línea 28 del Formulario 1040, 1040-SR o 1040-NR . . .	27
----	--	----

Schedule 8812 (Form 1040) (sp) 2023

Ajustes a los ingresos

La página se dejó en blanco intencionalmente.

Si la deducción está relacionada con ingresos excluidos para fines contributivos sobre los ingresos de EE. UU., no se puede tomar la parte deducible de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia en la línea 15.

La cuenta fiduciaria de la *IRA* debe estar en los Estados Unidos.

Parte II Ajustes a los ingresos

- 11 Gastos del educador
 12 Ciertos gastos de negocio de reservistas de las Fuerzas Armadas, artistas escénicos y funcionarios del gobierno que prestan servicios a base de honorarios fijos.

Adjunte el Formulario 2106.

13 Deducción por el costo de los servicios médicos. Adjunte el Formulario 8859.

14 Costo de mantener a miembros de la Fuerza Aérea. Adjunte el Formulario 3303.

15 Pago deducible del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Anexe el Schedule C.

16 Planes 401(k), SIM, SEP y planes calificados para personas que trabajan por cuenta propia.

17 Deducción del seguro médico para personas que trabajan por cuenta propia.

18 Multa por retiro prematuro de ahorros.

19 Pensión para el cónyuge divorciado pagada:

a. Monto de Seguro Social de beneficio de la pensión.

b. Fecha del documento original que menciona o acuerda la separación (vea las instrucciones):

20 Deducción por abortaciones a una cuenta personal de jubilación (IRA).

21 Deducción por intereses sobre préstamos de estudios.

22 Desembolso para el seguro.

23 Deducción por cuentas de abogado médico. Anexe el MS.

24 Otros ajustes:

a. Pago por juraduría (vea las instrucciones).

b. Gasto deducible relacionado con ingresos declarados en la línea 81 provenientes del alquiler de bienes muebles con fines de lucro.

c. Cantidad no deducible del valor de las medallas olímpicas y paralímpicas y del premio monetario del COC concedido en la línea 8m.

d. Amortización y gastos de reforestación.

e. Reintegro de las prestaciones suplementarias por desempleo conforme a la Trade Act of 1974 (Ley de Comercio de 1974).

f. Aportaciones a planes de pensión conforme a la sección 501(c)(18)(D).

g. Aportaciones hechas por ciertos capellanes a planes conforme a la sección 403(b).

h. Honorarios de abogados y costos judiciales relacionados con acciones que involucran ciertas demandas por discriminación ilegal (vea las instrucciones).

i. Honorarios de abogados y costos judiciales que pagó en conexión con un premio del IRS por información que usted dio al IRS y que ayudó a detectar violaciones a la ley tributaria.

j. Deducción de vivienda del Formulario 2555.

k. Deducciones en exceso por gastos conforme a la sección 67(e) provenientes del Anexo K-1 (Formulario 1041).

z. Otros ajustes. Anote el tipo de ajuste y la cantidad:

25 Total de otros ajustes. Sume las líneas 24a a 24z.

26 Sume las líneas 11 a 23 y la línea 25. Éstos son sus ajustes al ingreso. Anote aquí y en la línea 10 del Formulario 1040(SP) o 1040-SR(SP) o en la línea 10a del Formulario 1040-NR(SP).

11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
24a	
24b	
24c	
24d	
24e	
24f	
24g	
24h	
24i	
24j	
24k	
24z	
25	
26	

Deducciones

Ejemplo: Mike Gallatin y Maria Granite son ciudadanos estadounidenses y residentes *bona fide* de Puerto Rico durante todo el año. Radican una planilla conjunta y ambos tienen menos de 65 años. Este año, Mike obtuvo ingresos de \$22,500 de fuentes de Puerto Rico. Maria obtuvo ingresos por un monto de \$67,500 del gobierno de los Estados Unidos. Tienen \$27,000 de deducciones detalladas que no se aplican a ningún tipo específico de ingreso (consulte la siguiente tabla que contiene las deducciones detalladas).

g Salarios de la línea 6 del Formulario 8919	1g
h Otros ingresos del trabajo (vea las instrucciones)	1h
i Elección de paga no tributable por combate (vea las instrucciones)	1i
z Sume las líneas 1a a 1h	1z
2a Interés exento de impuesto	2a
3a Dividendos calificados	3a
4a Distribuciones de un IRA	4a
5a Pensiones y anualidades	5a
6a Beneficios del Seguro Social	6a
c Si elige usar el método de elección de suma global, marque aquí (vea las instrucciones) <input type="checkbox"/>	7
7 Ganancia o (pérdida) de capital. Adjunte el Anexo D si es requerido. Si no es requerido, marque aquí <input type="checkbox"/>	8
8 Ingreso adicional de la línea 10 del Anexo 1	9
9 Sume las líneas 1z, 2b, 3b, 4b, 5b, 6b, 7 y 8. Éste es su ingreso total	10
10 Ajustes al ingreso de la línea 26 del Anexo 1	11
11 Reste la línea 10 de la línea 9. Éste es su ingreso bruto ajustado	12
12 Deducción estándar o deducciones detalladas (del Anexo A)	13
13 Deducción por ingreso calificado de negocio del Formulario 8995 o del Formulario 8995-A	14
14 Sume las líneas 12 y 13	15
15 Reste la línea 14 de la línea 11. Si es cero o menos, anote "-0-". Éste es su ingreso tributable	

Nota sobre la Divulgación, la Ley de Confidencialidad de Información y Reducción de Trámites, vea las instrucciones por separado.

Cat. No. 74355Y

Form 1040 (sp) (2023)

Solo la parte permitida de la deducción estándar o de las deducciones detalladas se informa en el Formulario 1040 (sp).

"Deducción estándar modificada por ingresos exentos de conformidad con la Sección 933 del *IRC*". Parte permitida de la deducción estándar $\$21,900 = (\$67,500/\$90,000) \times \$29,200$.

- En la mayoría de los casos, su contribución federal sobre los ingresos será menor si toma el importe mayor entre la deducción estándar y la deducción detallada.

Efecto de los ingresos exentos de Puerto Rico sobre las deducciones detalladas:

Deducción detallada	Monto del gasto	Fórmula: Parte permitida	Deducción
Gastos médicos y dentales	\$4,000	$(67,500 \div 90,000) \times 4,000$	\$0*
Contribuciones sobre la propiedad inmueble	\$5,000	$(67,500 \div 90,000) \times 5,000$	\$3,750
Intereses hipotecarios	\$12,000	$(67,500 \div 90,000) \times 12,000$	\$9,000
Donaciones caritativas	\$6,000	$(67,600 \div 90,000) \times 6,000$	\$4,500
Total	\$27,000		\$17,250

*Los gastos médicos deben exceder el 7.5 % del ingreso bruto ajustado del contribuyente.

Muestra del prorrateo de la deducción detallada de Mike y Maria – Gastos médicos

ANEXO A (Formulario 1040(SP))		Deducciones detalladas	OMB No. 1545-0074
Visite www.irs.gov/Schedule8812SP para obtener las instrucciones y la información más reciente. Adjunte al Formulario 1040, 1040-SR.			
Precaución: Si está reclamando una pérdida neta calificada por desastre en el Formulario 4684, vea las instrucciones para la línea 16.			2022
Nombre que aparece en el Formulario 1040 o 1040 - SR MIKE GALLATIN AND MARIA GRANITE		Su número de identificación	Attachment Sequence No. 07
Gastos médicos y dentales	Aviso: No incluya los gastos reembolsados pagados por otras personas.		
1 Gastos médicos y dentales (vea las instrucciones)	2 Interés exento de la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR	3,000	67,500
2 Reste el monto de la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR	3 Multiplique la línea 2 por 7.5% (0.075)	67,500	5,063
3 Reste la línea 3 de la línea 1. Si la línea 3 es mayor que la línea 1, anote -0-	4	5,063	0

\$3,000 (se transfiere solo la parte permitida a la línea 1 ($\$4,000 \times 0.75 = \$3,000$))

Deducciones (continuación)

Muestra del prorratoe de la deducción detallada de Mike y Maria – Contribuciones sobre la propiedad inmueble

Contribuciones pagadas por usted	5 Contribuciones estatales y locales. a Contribuciones estatales y locales sobre los ingresos o contribuciones generales sobre las ventas. Siéntese que las contribuciones son lo mismo. Si decide incluir las contribuciones generales sobre las ventas en lugar de las contribuciones sobre los ingresos, marque esta casilla <input type="checkbox"/>	5a b c d e f g	3,750 3,750	7	3,750
	6 Otras contribuciones. Anote el tipo de la cantidad:	7 Sume las líneas 5e y 6			

Muestra del prorratoe de la deducción detallada de Mike y Maria – Intereses hipotecarios

Intereses pagados por usted <small>Precaución: La deducción de sus intereses hipotecarios puede ser limitada. Vea las instrucciones.</small>	8 Intereses y puntos de la hipoteca sobre la vivienda. Si no utilizó todos su(s) préstamo(s) para la hipoteca sobre la vivienda para comprar, construir o realizar mejoras en su vivienda, consulte las instrucciones y marque esta casilla a Intereses y puntos de la hipoteca sobre la vivienda que se le informaron a usted en el Formulario 1098. Vea las instrucciones si hay limitación b Intereses de la hipoteca sobre la vivienda que no se le informaron a usted en el Formulario 1098. Vea las instrucciones si hay limitación. Si se pagó a la persona a quien le compró la vivienda, vea las instrucciones y muestre el nombre, el número de identificación y la dirección de esa persona c Puntos que no se le informaron a usted en el Formulario 1098. Vea las instrucciones para conocer las reglas especiales d Reservado para uso en el futuro e Sume las líneas 8a a 8c 9 Intereses de inversión. Adjunte un Formulario 4952 si es necesario. Vea las instrucciones 10 Sume las líneas 8a a 9	8a 8b 8c 8d 8e 9 10	9,000 9,000 9,000		
--	--	---------------------------------------	---	--	--

Muestra del prorratoe de la deducción detallada de Mike y Maria – Donaciones caritativas

Donaciones Caritativas <small>Precaución: Si usted realizó una donación caritativa y se benefició de ella, vea las instrucciones.</small>	11 Donaciones con dinero en efectivo o cheque. Si realizó alguna donación de \$250 o más, vea las instrucciones 12 De otra forma que no sea dinero en efectivo ni cheque. Si realizó alguna donación de \$250 o más, vea las instrucciones. Usted debe adjuntar el Formulario 8283 si supera los \$500 13 Transferida del año anterior 14 Sume las líneas 11 a 13	11 12 13 14	4,500 4,500		
---	--	----------------------	------------------------	--	--

Muestra del prorratoe de la deducción detallada de Mike y Maria – Total de las deducciones detalladas permitidas

Total de las deducciones detalladas	17 Sume las cantidades de la columna de la derecha para las líneas 4 a 16. Además, anote esta cantidad en la línea 12 del Formulario 1040 o 1040-SR 18 Si elige detallar las deducciones aunque sean menores que su deducción estándar, marque esta casilla <input type="checkbox"/>	17	17,250		
--	---	----	--------	--	--

Crédito por impuestos extranjeros - Formulario 1116

Ingresos o pérdidas sujetos a contribuciones de fuentes fuera de los Estados Unidos

Año actual no disponible

Formulario	1116	Contribución por contribuciones extranjeras (personal, de bienes inmuebles, o fideicomiso) Adjunto al Formulario 1040, 1040-SR, 1040-NR, 1041, o 990-T. Visite www.irs.gov/Form1116 para obtener las instrucciones y la información más reciente.	OMB No. 1545-0121 2022	Attachment Sequence No. 19																																																					
Nombre	Número de identificación que aparece en la página 1 de su declaración de contribución																																																								
<p>Use un Formulario 1116 para cada una de las siguientes categorías de ingresos. Vea las categorías de ingresos que aparecen en las instrucciones. Solo marque una casilla en cada Formulario 1116.</p> <p>Informe todas las cantidades en dólares estadounidenses excepto donde se especifique en la Parte II.</p> <p>a <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos de la Sección 051A c <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos pasivos e <input type="checkbox"/> Ingresos de la Sección 901(j) g <input type="checkbox"/> Distribuciones de suma global</p> <p>b <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos de la Sección 901(j) d <input type="checkbox"/> Categoría de ingresos generales f <input type="checkbox"/> Ingresos de servicios que se reasignan por un tratado</p> <p>h Residente de (nombre del país)</p> <p>Aviso: Si pagó contribuciones a un solo país extranjero o a una posesión de los Estados Unidos, utilice la columna A de la Parte I y la línea A de la Parte II. Si pagó impuestos a más de un país extranjero o posesión de los Estados Unidos, utilice la columna y una línea distintas para cada país o posesión.</p> <p>Parte I Ingresos imponibles o pérdidas de fuentes fuera de los Estados Unidos (para la categoría que se marcó anteriormente)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">i</th> <th colspan="3">País extranjero o posesión de los Estados Unidos</th> <th rowspan="2">Total (Sume las columnas A, B, y C.)</th> </tr> <tr> <th>A</th> <th>B</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1a</td> </tr> <tr> <td>Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>b Otras deducciones (comprobante adjunto)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>c Sume las líneas 3a y 3b</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					i	País extranjero o posesión de los Estados Unidos			Total (Sume las columnas A, B, y C.)	A	B	C	1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS					b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>				1a	Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):					2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)					3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:					a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)					b Otras deducciones (comprobante adjunto)					c Sume las líneas 3a y 3b					d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)				
i	País extranjero o posesión de los Estados Unidos			Total (Sume las columnas A, B, y C.)																																																					
	A	B	C																																																						
1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS																																																									
b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>				1a																																																					
Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):																																																									
2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)																																																									
3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:																																																									
a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)																																																									
b Otras deducciones (comprobante adjunto)																																																									
c Sume las líneas 3a y 3b																																																									
d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)																																																									

Solo puede seleccionar una categoría de ingresos en cada Formulario 1116. La categoría general incluye sueldos y salarios.

Los ingresos brutos no incluyen ingresos exentos cuya fuente es en Puerto Rico ni ajuste por costo de vida.

Parte I	Ingresos imponibles o pérdidas de fuentes fuera de los Estados Unidos (para la categoría que se marcó anteriormente)			
i	País extranjero o posesión de los Estados Unidos	Total		
1a Anote el nombre del país extranjero o la posesión de los Estados Unidos Puerto Rico	A	(Sume las columnas A, B, y C.)		
1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS				
b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>				1a
Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):				
2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)				
3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:				
a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)				
b Otras deducciones (comprobante adjunto)				
c Sume las líneas 3a y 3b				
d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)				

Si no puede separar la compensación por los servicios o los ingresos de jubilación que se dan dentro y en parte fuera de los Estados Unidos, utilice la siguiente fórmula para calcular el ingreso bruto extranjero.

Consejos: Consulte la sección de Crédito por impuestos extranjeros: Fórmula para el prorratao de los ingresos de servicios o jubilación

Crédito por impuestos extranjeros - Formulario 1116 (continuación)

FORMULARIO 1116 - “Deducción estándar - Continuación del ejemplo - Mike y María”

Parte I Ingresos imponibles o pérdidas de fuentes fuera de los Estados Unidos (para la categoría que se marcó anteriormente)

i Anote el nombre del país extranjero o la posesión de los Estados Unidos Puerto Rico	País extranjero o posesión de los Estados Unidos			Total (Sume las columnas A, B, y C.)
1a Ingresos brutos de fuentes dentro del país que se muestra arriba y del tipo que se marcó anteriormente (vea las instrucciones): SALARIOS	A	B	C	
b Marque aquí si la línea 1a es una compensación por los servicios personales como empleado, su compensación total de todas las fuentes es \$250,000 o más y si usted utilizó una base alternativa para determinar su fuente. Vea las instrucciones <input type="checkbox"/>				1a
Deducciones y pérdidas (Precaución: vea las instrucciones):				
2 Gastos definitivamente relacionados con los ingresos en la línea 1a (comprobante adjunto)				
3 Parte proporcional de otras deducciones que no están definitivamente relacionadas:				
a Ciertas deducciones detalladas o deducción estándar (vea las instrucciones)				
b Otras deducciones (comprobante adjunto)				
c Sume las líneas 3a y 3b				
d Ingresos brutos de fuentes extranjeras (vea las instrucciones)				

Si no se detallan las deducciones, TaxSlayer ingresa la deducción estándar en la línea 3a (margen).

Para completar esta línea, debe transferir la parte permitida del margen a la línea 3a de la columna A. TaxSlayer calcula la deducción estándar modificada. Es importante que en la línea 9 de la sección Menú de ingresos, ingrese el importe total del “Ingreso excluido por la Sección 933 de Puerto Rico”.

Las deducciones detalladas deben modificarse en el Anexo A, solo si la parte permitida está incluida.

TaxSlayer calcula automáticamente los gastos de los intereses hipotecarios en la línea 4a.

TaxSlayer indica ciertas deducciones detalladas, como contribuciones sobre la propiedad inmueble y gastos médicos, en la línea 3a.

Entradas importantes de TaxSlayer para contribuyentes con ingresos exentos de Puerto Rico

Continuación del ejemplo de Mike y María

Ingresos menos frecuentes

- Otros ingresos Ingresos no declarados en otra parte
- W-2G Ganancias de juego
- Otras remuneraciones Ingresos como becas, subvenciones, trabajadores domésticos, ingresos procedentes del exterior e ingresos procedentes de reclusos.

Otros ingresos

Cancelar **Continuar**

El formulario pertenece a*

Contribuyente Cónyuge

Descripción de otros ingresos*
Otros ingresos

Descripción de otros ingresos*
IRC Secc. 933 Exentos

Importe de otros ingresos*
\$22500

Rendimientos del trabajo

Seleccione Otros ingresos

1. Seleccione a quién pertenece el ingreso exento de Puerto Rico: contribuyente o cónyuge.
2. Seleccione Otros ingresos.
3. Ingrese una descripción del ingreso exento.
4. Ingrese el importe del ingreso exento de Puerto Rico.

Crédito por impuestos extranjeros - Formulario 1116 (continuación)

Entradas importantes para contribuyentes con ingresos exentos de Puerto Rico- Ejemplo de Mike y María (continuación)

Otras Remuneraciones

Becas y subvenciones (no declaradas en el W-2)

INICIAR

Beneficios complementarios

INICIAR

Ingresos de trabajadores domésticos

INICIAR

Ingresos procedentes de reclusos

INICIAR

Remuneración percibida en el extranjero

INICIAR

Pagos de exención de Medicaid (no declarados en el W-2)

INICIAR

Otros ingresos por el juego no declarados en el W-2G

INICIAR

Sección 933 Ingresos exentos de Puerto Rico

AÑADIR/EDITAR

Beneficios por huelga recibidos

INICIAR

CONTINUE

Seleccione Otra compensación, luego seleccione Ingresos excluidos de Puerto Rico de la Sección 933.

Sección 933 Ingresos exentos de Puerto Rico

CANCELAR

CONTINUAR

¿Es usted residente bona fide de Puerto Rico?*

Si

No

Exclusión de los ingresos exentos

\$22500

Si es residente bona fide de Puerto Rico marque Sí.

Indique el ingreso exento de Puerto Rico.

CANCELAR

CONTINUAR

Crédito por impuestos extranjeros - Formulario 1116 (continuación)

Contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas

Contribuyentes a base de efectivo: Tienen la opción de tomar el crédito por impuestos extranjeros por sus contribuciones de Puerto Rico en el año en que se pagaron o se acumularon esas contribuciones.

Marque la casilla correspondiente para indicar si se pagó realmente la contribución extranjera durante el 2024 o si se acumula la contribución en un año, pero se paga en otro (“acumulada”).

Contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas - Parte II Columna A

1. ¿Se pagaron o se acumularon las contribuciones?	[<input checked="" type="checkbox"/> PAGARON]
2. Fecha en que se pagó o se acumuló	[<input checked="" type="checkbox"/> /]
3. Contribuciones retenidas en la fuente sobre los dividendos (moneda extranjera) [0]
4. Contribuciones retenidas en la fuente sobre rentas/regalías (moneda extranjera) [0]
5. Contribuciones retenidas en la fuente sobre intereses (moneda extranjera) [0]
6. Otras contribuciones extranjeras pagadas/acumuladas (moneda extranjera) [0]
7. Contribuciones retenidas en la fuente sobre los dividendos (dólares estadounidenses) [0]
8. Contribuciones retenidas en la fuente sobre rentas/regalías (dólares estadounidenses) [0]
9. Contribuciones retenidas en la fuente sobre intereses (dólares estadounidenses) [0]
10. Otras contribuciones extranjeras pagadas/acumuladas (dólares estadounidenses) [0]
0. Salir	

Ingrese una opción:

Si el contribuyente toma las contribuciones pagadas, puede reclamar los pagos y la retención de las contribuciones al gobierno de Puerto Rico durante el 2024.

Si el contribuyente toma las contribuciones acumuladas, entonces puede reclamar la totalidad de la responsabilidad contributiva de Puerto Rico al 31 de diciembre, independientemente de si se pagaron las contribuciones en el año siguiente.

Los contribuyentes deben seguir utilizando el método de acumulación para el crédito por impuestos extranjeros en todas las planillas futuras.

Todas las contribuciones de Puerto Rico pagadas o acumuladas sobre los ingresos exentos y no exentos pueden aparecer en la parte II del Formulario 1116.

Crédito por impuestos extranjeros - Formulario 1116 (continuación)

Contribuyente sin ingresos exentos

Esta página muestra cómo calcular el crédito por impuestos extranjeros para un contribuyente sin ingresos exentos. Suponga que el contribuyente es soltero, tiene menos de 65 años y recibió \$31,000 en salarios, sujetos a las contribuciones de los Estados Unidos, de fuentes fuera de los Estados Unidos (Puerto Rico) y las contribuciones pagadas a Puerto Rico fueron \$3,900.

Cálculo del crédito

Parte III – Formulario 1116

Formulario 1116 (2022)		Página 2
Parte III Cálculo del crédito		
9	Anote la cantidad de la línea 8. Este es el total de sus contribuciones extranjeras pagadas o acumuladas para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I.	9 3,900
10	Anote la cantidad de todas las contribuciones pagadas o acumuladas para la siguiente categoría de ingresos (xv) de la línea 1 del Anexo G y de la línea anterior al año contributivo en curso. (Si sus ingresos fueron ingresos de categoría de la sección 951A (casilla a de la Parte I), deje la línea 10 en blanco).	10 3,900
11	Suma las líneas 9 y 10.	11 3,900
12	Reducción de las contribuciones extranjeras pagadas (vea las instrucciones).	12
13	Contribuciones reclasificadas de conformidad con la alta recaudación de contribuciones (vea las instrucciones).	13
14	Combine las líneas 11, 12 y 13. Es la cantidad total de las contribuciones extranjeras disponibles para el crédito.	14 3,900
15	Ante la cantidad en la línea 14. Fije con suyo el importe de los dividendos de fuentes fuera de los Estados Unidos (casillas d y e de los anexos) y de las contribuciones extranjeras que no radican en la Parte I. Vea las instrucciones.	15 3,050
16	Ajustes a la línea 15 (vea las instrucciones).	16
17	Combine las cantidades de las líneas 15 y 16. Estos son sus ingresos netos de fuentes extranjeras disponible. Si el resultado es cero o menos, no tiene ningún crédito por impuesto extranjero para la categoría de ingresos que seleccionó en la Parte I. Sume las líneas 18. Mida el largo de la recta más de un Formulario 1116, debe completar la línea 20.	17 18,050
18	Personas físicas: Anote la cantidad de la línea 15 de su Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR. Patrimonios y fideicomisos: Anote los ingresos imponibles sin la deducción para su exención Aviso: Si calculó su contribución utilizando tasas más bajas sobre dividendos o ganancias de capital calificados, vea las instrucciones.	18 18,050
19	Divida la línea 17 por la línea 18. Si la línea 17 es mayor que la línea 18, anote -1-	19 1.00
20	Personas físicas: Anote el total de la línea 16 del Formulario 1040, 1040-SR, o 1040-NR y la línea 2 del Anexo 2 (Formulario 1040). Patrimonios y fideicomisos: Anote la cantidad de la línea 1a del Anexo G del Formulario 1041; o el total de las líneas 2, 3, 4 y 6 de la Parte II del Formulario 990-T. Los patrimonios y fideicomisos extranjeros deben anotar la cantidad de la línea 16 del Formulario 1040-NR. Vea las instrucciones. Precaución: Si completa la línea 20 para la categoría separada g (distribuciones de suma global) o si radica el Formulario 8978, Contribución del año de declaración adicional del asociado, vea las instrucciones.	20 1,964
21	Multiplique la línea 20 por la línea 19 (cantidad máxima del crédito)	21 1,964
22	Aumento de la limitación (sección 960(c))	22
23	Sume las líneas 21 y 22	23 1,964
24	Anote la cantidad menor entre la línea 14 y 23. Si este es el único Formulario 1116 que radica, salte las líneas 25 a 32 y anote esta cantidad en la línea 33. De lo contrario, complete la línea correspondiente en la Parte IV. Vea las instrucciones	24 1,964

Parte IV Resumen de los créditos de Partes III separadas (vea las instrucciones)		
25	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría de la sección 951A	25
26	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría de sucursal extranjera	26
27	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría pasiva	27
28	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de categoría general	28
29	Crédito por contribuciones sobre los ingresos de la sección 901(j)	29
30	Crédito por contribuciones sobre ciertos ingresos reasignados por un tratado	30
31	Crédito por contribuciones sobre distribuciones de suma global	31
32	Suma las líneas 25 a 31	32
33	Anote la cantidad menor entre la línea 20 y la línea 32	33 1,964
34	Reducción del crédito por operaciones de boicot internacional. Vea las instrucciones para la línea 12	34
35	Preste la línea 34 de la línea 33. Este es su crédito por contribuciones extranjeras. Anote aquí y en la línea 1 del Anexo 3 (Formulario 1040); en la línea 2a del Anexo G del Formulario 1041; o en la línea 1a de la Parte III del Formulario 990-T	35 1,964

El crédito por contribuciones extranjeras está limitado al monto prorratoeado de las contribuciones estadounidenses sobre los ingresos extranjeros o el monto actual de las contribuciones extranjeras pagadas (luego de las deducción de la línea 12), lo que sea menor.

El crédito por contribuciones extranjeras es un crédito no reembolsable.

Link & Learn Taxes

Conéctate y aprende sobre los impuestos es una capacitación basada en la web diseñada específicamente para voluntarios de VITA/TCE. La capacidad de cada voluntario para preparar planillas completas y precisas es vital para la credibilidad e integridad del programa. Conéctate y aprende sobre los impuestos, como parte del kit completo de capacitación de voluntarios, proporciona el camino para lograr este alto nivel de calidad de servicio.

Conéctate y aprende sobre los impuestos y la Publicación 4012 (sp), Guía de recursos para voluntarios de VITA/TCE, trabajan juntos para ayudar a los voluntarios a aprender y practicar.

Conéctate y aprende sobre los impuestos de 2024 incluye lo siguiente:

- Acceso a todos los cursos de VITA/TCE
- Fácil identificación de los cursos de VITA/TCE con los iconos del curso
 - A medida que avanza en una lección, se mostrará el contenido básico, avanzado, militar o internacional, dependiendo del nivel de certificación que seleccionó
- Presentaciones de *PowerPoint*, que se pueden personalizar para adaptarlas a las necesidades de su clase.
- VITA/TCE Central, para proporcionar un acceso centralizado a los materiales de formación y enlaces de referencias
- El Laboratorio de Práctica
 - Ofrece a los voluntarios la práctica con una versión preliminar del software de preparación de impuestos proporcionado por el IRS
 - Permite a los voluntarios completar problemas de práctica del examen
 - Permite a los voluntarios preparar planillas en los escenarios utilizados, para el examen/la repetición del examen



Ingrrese a <https://apps.irs.gov/app/vita>
Encontrará una descripción detallada y enlaces a los cursos.

La **FSA (Facilitated Self Assistance, autoayuda facilitada)** permite a los contribuyentes preparar sus propias planillas con la ayuda de un voluntario certificado. Los contribuyentes completan sus propias planillas utilizando software basado en entrevistas suministrado por líderes en la industria de preparación de impuestos. Los voluntarios ayudan a los contribuyentes con preguntas sobre la ley contributiva.

El modelo **Virtual VITA/TCE** incluye cualquier centro donde las actividades presenciales no se utilizan durante el proceso de preparación de impuestos. Es decir, el especialista en admisión, el preparador certificado en ley contributiva por el IRS (que prepara la planilla) o el revisor de calidad no están cara a cara con el contribuyente. Al incorporar esta flexibilidad, los socios pueden proporcionar a los contribuyentes ubicaciones más convenientes para presentar sus impuestos.

Para obtener más información, comuníquese con su gerente de relaciones de Sociedades Colectivas, Educación y Comunicación de Partes Interesadas (SPEC, por sus siglas en inglés) para ver si debe iniciar un centro de Autoayuda facilitada (FSA, por sus siglas en inglés) o de VITA Virtual en su comunidad.



Su recurso virtual para la asistencia de voluntarios y contribuyentes

Centro de recursos para socios y voluntarios

www.irs.gov/Individuals/Partner-and-Volunteer-Resource-Center (en inglés)

- ¡Temas de actualidad!
- Espacio para coordinadores de sitios

Alertas de calidad y de contribuciones para los Programas de Voluntarios del IRS

www.irs.gov/individuals/quality-and-tax-alerts-for-irs-volunteer-programs (en inglés)

- Alertas de impuestos para voluntarios

Recursos de capacitación para voluntarios

www.irs.gov/Individuals/Volunteer-Training-Resources (en inglés)

Conexión de alcance

www.irs.gov/Individuals/Outreach-Corner (en inglés)

Asistente Tributario Interactivo (ITA)

www.irs.gov/es/help/ita

Servicios en línea e información contributiva para personas

www.irs.gov/es/how-to-file-your-taxes-step-by-step

Herramientas y aplicaciones

www.irs.gov/es

- Herramienta para cargar documentos
<https://www.irs.gov/help/irs-document-upload-tool> (en inglés)
- Su cuenta
<https://www.irs.gov/es/your-account>
- Free File del IRS
<https://www.irs.gov/es/irs-free-file-do-your-taxes-for-free>
- ¿Dónde está mi reembolso?
<https://irs.gov/es/wheres-my-refund>
- Pague directamente desde su cuenta bancaria
<https://www.irs.gov/es/payments/direct-pay>
- Obtenga sus registros contributivos
<https://www.irs.gov/es/individuals/get-transcript>
- PIN para la protección de la identidad (IP PIN)
<https://www.irs.gov/es/identity-theft-fraud-scams/get-an-identity-protection-pin>
- Estimador de retención de impuestos
<https://www.irs.gov/es/individuals/tax-withholding-estimator>
- Localizador de Centros de Asistencia al Contribuyente
<https://www.irs.gov/es/help/contact-your-local-irs-office>

Libros electrónicos

¿Desea ver nuestros productos de capacitación en sus dispositivos móviles o tabletas? Haga clic aquí para acceder a nuestros libros electrónicos:
www.irs.gov/individuals/site-coordinator-corner (en inglés)

Aplicación móvil

Otro dispositivo que puede utilizar para obtener información adicional es IRS2Go. Haga clic aquí para descargar la aplicación móvil IRS2Go: www.irs.gov/es/help/irs2goapp.

¡Y mucho más!

Su enlace directo a la información contributiva 24/7: www.irs.gov/es